



**COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Informe Anual de Actividades
2010**

Informe Anual de Actividades 2010
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Dr. Nicolás San Juan No. 113, Col. Exrancho Cuauhtémoc
Toluca, México, C.P. 50010

Teléfono/Fax: (01722) 2 36 05 60

Página de Internet: <http://www.codhem.org.mx>

Tiraje: 400 ejemplares

Febrero 2011

Comisionado de los Derechos Humanos

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez

Edición

Centro de Estudios con la colaboración de la
Unidad de Información y Planeación Estratégica

Número de autorización del Comité Editorial: CE/BLB/01/11

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	5
I. CONSEJO CONSULTIVO.....	7
I.1. Conformación del Consejo.....	7
I.2. Acuerdos	8
II. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	15
II.1. Quejas.....	15
II.2. Recomendaciones.....	20
II.3. Recursos	52
II.4. Mediación y conciliación.....	52
II.5. Servidores públicos sancionados.....	52
III. ESTUDIO, CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	55
III.1. Capacitación en el sector público.....	55
III.2. Capacitación en el sector social.....	58
III.3. Promoción en materia de derechos humanos	59
III.4. Atención a grupos en situación de vulnerabilidad y prevención de la discriminación.....	61
III.5. Investigación en derechos humanos.....	63
III.6. Editorial	63
III.7. Fortalecimiento bibliotecario.....	70
III.8. Publicidad e imagen.....	71
III.9. Enlace y vinculación en derechos humanos.....	76
IV. OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	83
IV.1. Visitaduría itinerante.....	83
IV.2. Atención a migrantes.....	84
IV.3. Supervisión al sistema penitenciario.....	85
IV.4. Supervisión hospitalaria.....	88
IV.5. Atención a víctimas del delito.....	89

IV.6. Derechos humanos de los pueblos indígenas.....	90
IV.7. Agravio a periodistas y comunicadores sociales.....	91
IV.8. Derechos humanos por un ambiente sano.....	92
V. DESARROLLO INSTITUCIONAL.....	93
V.1. Asesorías jurídicas.....	93
V.2. Control, fiscalización y vigilancia del desempeño institucional.....	102
V.3. Transparencia y acceso a la información pública.....	109
V.4. Modernización administrativa.....	111
V.5. Planeación y Evaluación.....	120

PRESENTACIÓN

Durante 2010 quienes formamos parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México mantuvimos como objetivo primordial el fortalecimiento de la función preventiva a través de la capacitación de los sectores que integran nuestra sociedad: público, privado y social.

Siempre buscando enaltecer la noble tarea que llevan a cabo los defensores de los derechos humanos, la Comisión se impuso como tarea principal establecer una relación de respetuosa colaboración con todos aquellos que están interesados en su difusión y en la defensa de la dignidad de la persona humana.

Convencidos de que la mejor manera de fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos es evitar la confrontación entre las partes en conflicto, apostamos por incrementar el trabajo de asesorías jurídicas, así como la instrumentación de métodos alternativos en la solución de conflictos –como la mediación y la conciliación–, cuando fue posible recurrir a ellos.

A partir del análisis mesurado de las condiciones en las que se desarrolla el trabajo de protección y defensa de los derechos humanos, el titular del Poder Ejecutivo propuso la reforma al artículo 42, fracción 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Esta reforma –aprobada por el Poder Legislativo– fortalece seis aspectos relevantes en la defensa de los derechos primigenios, que los servidores públicos deberán observar a petición de la Comisión: adopción de medidas precautorias o cautelares; el cumplimiento de los informes de las autoridades y servidores públicos; permitir las visitas y actuaciones del personal de la Comisión y de las Defensorías Municipales, a efecto de garantizar el acceso irrestricto a los espacios físicos, información y personas; la promoción de la mediación y la conciliación como medios alternativos de solución de conflictos; el cumplimiento de las Recomendaciones que sean aceptadas y reforzar el procedimiento para la designación de los Defensores Municipales.

Las acciones de difusión de los derechos incluyeron de las obligaciones que a todos nos asisten como integrantes de la sociedad. Con gusto los servido-





res públicos de la Comisión encontramos día a día una mayor exigencia de los mexiquenses para que al tiempo que se informa sobre los derechos, también se informe sobre las obligaciones de niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, adultos mayores, discapacitados, indígenas y migrantes. Podemos afirmar que paso a paso se va generando una conciencia de responsabilidad social que nos permita convivir en armonía.

En nuestro trabajo tuvimos como aliados a los Defensores Municipales quienes con gran esmero se han convertido en reproductores de las tareas de capacitación y promoción. Su tarea representa una fortaleza porque nos permite llegar un mayor número de mexiquenses.

No quiero dejar de resaltar el desarrollo del *Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Gestión* que será una herramienta básica para mejorar nuestras capacidades y para orientar con eficacia nuestros esfuerzos en respuesta a las demandas que los mexiquenses hacen, cada vez con mayor énfasis, de la presencia de la Comisión, reitero, en su trabajo preventivo de capacitación a todos los grupos y sectores sociales.

Sin duda, el 2010 puso a prueba las mejores capacidades de trabajo de los servidores públicos de la CODHEM, permitiéndonos llegar a las poblaciones o a las instituciones donde era necesaria nuestra presencia. Mantuvimos una vigorosa dinámica de trabajo para defender, a toda costa, los derechos humanos que, lo tenemos siempre presente, son necesarios, universales, preexistentes, limitados, inalienables, supratemporales, progresivos, irreversibles, integrales, intransferibles e incondicionales.

M. en D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ
COMISIONADO

I. CONSEJO CONSULTIVO

I.1. Conformación del Consejo

Evidencia una fortaleza de este organismo público en favor de los derechos humanos en el Estado de México, dado el compromiso con que consejeras y consejeros han asumido su función en el año 2010.

Saludo con aprecio a M. en D. María del Rosario Mejía Ayala, Lic. Diana Mancilla Álvarez, C. Juliana Felipa Arias Calderón, Lic. José Antonio Ortega Sánchez y Dr. Juan María Parent Jacquemin, para ellos un testimonio de agradecimiento, por su generosa disposición a favor de la causa de los derechos fundamentales de la persona humana.

Expreso un reconocimiento especial a la Consejera Lic. Diana Mancilla Álvarez y al Consejero Dr. Juan María Parent Jacquemin, quienes fueron ratificados por la H. LVII Legislatura Local, el 29 de octubre del 2010.





I.2. Acuerdos

De los asuntos relevantes tratados durante las 12 sesiones ordinarias destacan el monto del Presupuesto de esta Comisión para el Ejercicio Fiscal 2010, autorizado por la H. LVII Legislatura Local; la emisión favorable del dictamen de la auditoría por el despacho Freyssinier Morín Toluca, S.C.; la conclusión de la auditoría al desempeño, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; la propuesta de matriz de indicadores para resultados de los programas presupuestarios correspondientes al ejercicio 2011, remitida a la Dirección General de Planeación y Gasto Público del Gobierno del Estado; los avances trimestrales de metas del Plan Anual de Trabajo; el diseño y la realización de una *Campaña Informativa sobre los Derechos Humanos de los Pacientes en el Sector Salud*.

Los acuerdos relevantes aprobados por unanimidad son los siguientes:

ACUERDOS RELEVANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO 2010			
No. de Acuerdo	Fecha	Tipo de acuerdo	Acuerdo
2/2010-07	Cuatro de febrero de 2010	Normativo	Se aprueba el <i>Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos</i> .
3/2010-11	Cuatro de marzo de 2010	Administrativo	Se aprueba efectuar transferencias presupuestales por la cantidad de \$1'242,717.65 (Un millón doscientos cuarenta y dos mil setecientos diecisiete pesos 65/100 mn), mismas que no afectan el presupuesto anual modificado a diciembre de 2009, por un monto de 89 millones 365 mil 262 pesos.
3/2010-14	Cuatro de marzo de 2010	Normativo	Se aprueba el Plan Anual de Trabajo 2010 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
3/2010-15	Cuatro de marzo de 2010	Normativo	Se dan por enterados del Proyecto de Informe Anual del Comisionado y su opinión es favorable sobre el documento de mérito.

No. de Acuerdo	Fecha	Tipo de acuerdo	Acuerdo
4/2010-18	Ocho de abril de 2010	Administrativo	Se aprueba el Tabulador de Sueldos para Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, homólogo al establecido para el sector central del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2010, así como su aplicación en el sistema de nómina a partir de la quincena No. 05/marzo/2010.
4/2010-19	Ocho de abril de 2010	Administrativo	Se aprueba la Cédula de Prestaciones Salariales en el Ejercicio Fiscal 2010.
5/2010-24	Seis de mayo de 2010	Administrativo	Se aprueba la ampliación presupuestal no líquida, por la cantidad de \$ 1'520,717.00 (Un millón quinientos veinte mil setecientos diecisiete pesos 00/100 mn), misma que será aplicada a partir de mayo del 2010.
5/2010-25	Seis de mayo de 2010	Normativo	Se aprueban las reformas al <i>Reglamento Interno, Manual General de Organización, Lineamientos del Comité Editorial y a los Lineamientos del Comité de Auxilio Emergente de las Víctimas del Delito y Abuso del Poder de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.</i>
7/2010-32	Ocho de julio de 2010	Normativo	Se aprueba la renovación de la póliza E15011, por la cantidad de \$897,354.84 (Ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 mn), del Seguro Institucional de Vida o Invalidez Total y Permanente.





No. de Acuerdo	Fecha	Tipo de acuerdo	Acuerdo
7/2010-34	Ocho de julio de 2010	Normativo	Se aprueba la abrogación de las <i>Disposiciones Reglamentarias en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Establecimiento del Comité de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.</i>
7/2010-35	Ocho de julio de 2010	Normativo	Se aprueba la expedición de los <i>Lineamientos para otorgar la Presea al Mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México.</i>
8/2010-38	12 de agosto de 2010	Acción propia de la Comisión	Se aprueba se realice un reconocimiento al Ejecutivo Estatal por la aprobación de la iniciativa de reforma a la fracción XXIV del artículo 42 de la <i>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</i>
8/2010-40	12 de agosto de 2010	Administrativo	Se aprueba efectuar transferencias presupuestales por la cantidad de \$2'054,099.00 (Dos millones cincuenta y cuatro mil pesos 99/100 mn), mismas que no afectan el presupuesto anual modificado, por un monto de 89 millones 972 mil 428 pesos.
9/2010-44	Siete de septiembre de 2010	Normativo	Se aprueba la creación de la Unidad de Mediación y Conciliación y las modificaciones al <i>Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.</i>

No. de Acuerdo	Fecha	Tipo de acuerdo	Acuerdo
9/2010-45	Siete de septiembre de 2010	Acción propia de la Comisión	Se aprueba enviar a los Consejeros Ciudadanos las <i>Cédulas de Hallazgos de la Auditoría al Desempeño</i> practicada por el Órgano Superior de Fiscalización a este Organismo, con el fin de conocer las observaciones y las acciones que se realizan para su corrección.
9/2010-46	Siete de septiembre de 2010	Administrativo	Se aprueba que este Organismo aporte la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 mn) y se distribuya en los tres premios del <i>Primer Concurso Estatal de Lengua de Señas Mexicana 2010 El Silencio de las Voces</i> .
9/2010-48	Siete de septiembre de 2010	Acción propia de la Comisión	Se aprueba realizar el trámite pertinente ante la H. LVII Legislatura del Estado de México, a efecto de solicitar la ratificación en su encargo de los Consejeros Ciudadanos Diana Mancilla Álvarez y Juan María Parent Jacquemin.
10/2010-51	14 de octubre de 2010	Acción propia de la Comisión	Se aprueba convocar a una reunión a los <i>Ombudsman</i> de las comisiones de derechos humanos de Tabasco, Veracruz y Tamaulipas, así como de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el fin de conocer las acciones que realizan a favor de los migrantes en su tránsito por nuestro país.





No. de Acuerdo	Fecha	Tipo de acuerdo	Acuerdo
10/2010-53	14 de octubre de 2010	Administrativo	Se aprueba efectuar transferencias presupuestales por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 mn), mismas que no afectan el presupuesto anual modificado, por un monto de 86 millones 972 mil 428 pesos.
10/2010-54	14 de octubre de 2010	Administrativo	Se aprueba dar de baja 492 bienes muebles y seis vehículos, por obsolescencia e incosteabilidad respectivamente.
11/2010-58	11 de noviembre de 2010.	Normativo	Se aprueba el calendario oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011.
11/2010-59	11 de noviembre de 2010	Normativo	Se aprueba la disolución del <i>Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.</i>
11/2010-60	11 de noviembre de 2010	Administrativo	Se aprueba la abrogación de los <i>Lineamientos del Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.</i>
12/2010-64	12 de diciembre de 2010	Administrativo	Se aprueba otorgar incentivo económico por la cantidad total de \$52,835.90 (Cincuenta y dos mil ochocientos treinta y cinco pesos 90/100 mn), correspondiente a las categorías y especificaciones referidas a continuación: <i>Estímulo al Desempeño Técnico o Profesional</i> : seis estímulos

No. de Acuerdo	Fecha	Tipo de acuerdo	Acuerdo
			con valor de 120 días de salario mínimo general y diploma, cada uno por la cantidad de \$6,536.40 (Seis mil quinientos treinta y seis pesos 40/100 mn); <i>Estímulo al Desempeño Operativo</i> : dos estímulos con valor de 80 días de salario mínimo general cada uno y diploma por \$4,357.60 (Cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 60/100 mn); <i>Estímulo por Atención al Público</i> : dos estímulos con valor de 45 días de salario mínimo general y diploma por la cantidad de \$2,451.15 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 15/100 mn).
12/2010-65	12 de diciembre de 2010	Administrativo	Se aprueba incluir en el pago de nómina todas las prestaciones salariales que por derecho corresponden, homologadas a las que brinda el sector central, en tanto se valida la Cédula de Prestaciones Salariales para el Ejercicio Fiscal 2011.
12/2010-67	12 de diciembre de 2010	Administrativo	Se aprueba el organigrama y desdoblamiento de Unidades <i>Staff</i> , que surtirán efectos nominales y presupuestales a partir del ejercicio fiscal 2011.



II. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

II.1. Quejas

II.1.1. Recepción de quejas

El total de las quejas que fueron recibidas del primero de enero al 31 de diciembre, según la Visitaduría que acusó su recibo son:

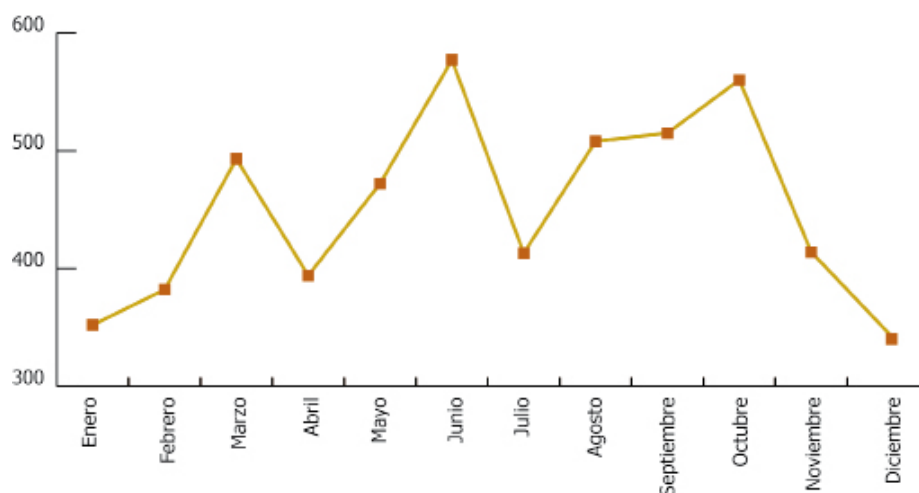
POR VISITADURÍA				
I Toluca	II Tlalnepantla	III La Paz	IV Nezahualcóyotl	Total
1,409	1,622	1,079	1,306	5,416





II.1.2. Recepción de quejas por mes

RECEPCIÓN DE QUEJAS POR MES			
Mes	Total	Mes	Total
Enero	352	Julio	413
Febrero	382	Agosto	508
Marzo	493	Septiembre	515
Abril	394	Octubre	560
Mayo	472	Noviembre	414
Junio	577	Diciembre	336
		Total	5,416



II.1.3. Formas de recepción de la queja

El 44.15% del total de quejas presentadas ante la Comisión por presuntas violaciones a los derechos humanos fueron en forma directa o personal, con lo que se ratifica que las personas continúan prefiriendo la atención personalizada que reciben por parte de los servidores públicos del Organismo, ya que además de auxiliarles en la radicación de su queja, son orientadas y asesoradas jurídicamente en la solución de la problemática planteada.

QUEJAS RADICADAS EN 2010		
Forma de recepción	Total	Porcentaje
Directa o personal	2,391	44.15%
Defensorías Municipales	1,335	24.65%
Carta	495	9.14%
Internet	445	8.22%
Remitidas por otros Organismos defensores de derechos humanos	285	5.26%
Telefónica	198	3.66%
Fax	119	2.20%
Acta circunstanciada	92	1.70%
Prensa	25	0.46%
Otras formas	31	0.56%
Total	5,416	100%

II.1.4. Autoridades señaladas como posibles responsables

AUTORIDADES SEÑALADAS COMO POSIBLES RESPONSABLES¹		
Autoridades	Nº de quejas	Porcentaje
Ayuntamientos	1,337	22.59%
Procuraduría General de Justicia	1,336	22.58%
Secretaría de Educación y Servicios Educativos Integrados al Estado de México	1,243	21.00%
Dirección General de Prevención y Readaptación Social	528	8.92 %
Sector salud	328	5.54 %
Tribunal Superior de Justicia	288	4.87 %
Agencia de Seguridad Estatal	178	3.01 %
Instituto de la Defensoría de Oficio	71	1.20 %
Otras autoridades	609	10.29 %
Total	5,918	100.00%

¹ El número total de quejas 2010 por autoridad responsable (5,918) difiere del total de quejas radicadas (5,416) ya que una queja puede señalar más de una autoridad presuntamente responsable.





Los ayuntamientos, la Procuraduría General de Justicia y el sector educativo en conjunto representan el 66.17% del total de quejas que fueron recibidas por el Organismo.

II.1.5. Hechos presuntamente violatorios de mayor frecuencia

PRINCIPALES HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS A DERECHOS HUMANOS	
Motivo de queja	Frecuencia ²
Negativa o inadecuada prestación de servicio público en materia de educación	850
Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	457
Exigencia sin fundamentación	324
Detención arbitraria	319
Abuso de autoridad	292
Irregular integración de averiguación previa	290
Negativa o inadecuada prestación de servicio público ofrecido por dependencias del sector salud	276
Ejercicio indebido de la función pública	246
Violación del derecho de los menores a que se proteja su integridad	245
Insuficiente protección de personas	217
Dilación o negligencia administrativa en el proceso jurisdiccional	215
Lesiones	184
Violación al derecho a la igualdad y el trato digno	177
Otros	2,483
Total	6,575

II.1.6. Expedientes concluidos

Se tramitaron 7,136 expedientes de queja de los cuales 5,330 fueron concluidos. Los motivos de conclusión son:

² El número total de presuntas violaciones a derechos humanos en 2010 (6,575) difiere del total de quejas radicadas (5,416) ya que una queja puede señalar más de un hecho presuntamente violatorio.

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE EXPEDIENTES	
Causas de Conclusión	Total
I. Por haberse dictado la Recomendación correspondiente ³	8
II. Por haberse emitido una Resolución de no Responsabilidad	0
III. Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de mediación y conciliación	221
IV. Por haberse solucionado la queja durante el trámite respectivo	2,109
V. Por haberse dictado un acuerdo de acumulación de expedientes	297
VI. Por no tratarse de violaciones a derechos humanos	1,755
VII. Por incompetencia	
VII.1. Asuntos electorales	1
VII.2. Asuntos laborales	105
VII.3. Asuntos jurisdiccionales	124
VII.4. Consultas que formulen las autoridades, los particulares u otras entidades sobre interpretación de disposiciones constitucionales y legales	6
VII.5. Casos en que se puede comprometer o vulnerar la autonomía o autoridad moral del Organismo	5
VII.6. Asuntos de competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	300
VII.7. Asuntos de competencia de organismos públicos de derechos humanos de otro estado	29
VIII. Por existir alguna causal de improcedencia, en términos de los artículos 61 y 69 de la ley	
VIII.1. Quejas extemporáneas	5
VIII.2. Quejas notoriamente improcedentes	220
IX. Por desistimiento del quejoso ratificado ante el Organismo	145
Total	5,330

II.1.7. Asesorías jurídicas

Cada vez son más las personas que demandan el servicio de orientación jurídica gratuita e ininterrumpida que cumple con la función preventiva de la Comisión. Se proporcionaron 17,496 asesorías.

³ El expediente de queja CODHEM/02/473/2009, derivó en las Recomendaciones 3/2010 y 4/2010.





II.1.8. Medidas precautorias

Los Visitadores de este Organismo solicitaron la implementación de un total de 727 medidas precautorias o cautelares.

MEDIDAS PRECAUTORIAS POR VISITADURÍA	
Visitaduría General I Toluca	141
Visitaduría General II Nororiental	214
Visitaduría General III Oriente	176
Visitaduría General IV Oriente	196
Total	727

II.2. Recomendaciones

II.2.1. Recomendaciones emitidas

Durante este año se emitieron nueve Recomendaciones a diferentes autoridades estatales y municipales, así como una Recomendación General a los ayuntamientos de la entidad.

RECOMENDACIONES EMITIDAS				
Número	Emisión	Motivo	Estado	Autoridad
1/2010	29 de marzo	Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	Cumplida	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
2/2010	29 de marzo	Negligencia médica	Cumplida	Secretaría de Salud del Estado de México
3/2010	28 de abril	Lesiones y detención arbitraria	En seguimiento	H. Ayuntamiento de Nextlalpan
4/2010	28 de abril	Lesiones y detención arbitraria	Cumplida	H. Ayuntamiento de Jaltenco
5/2010	31 de mayo	Violación al derecho de los niños y las niñas a que se proteja su integridad	Cumplida	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
6/2010	31 de mayo	Insuficiente protección de personas	En seguimiento	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
7/2010	31 de mayo	Insuficiente protección de personas	Cumplida	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
8/2010	tres de agosto	Detención arbitraria	En seguimiento	H. Ayuntamiento de Ecatepec
9/2010	31 de agosto	No consignación de averiguación previa	Cumplida	Procuraduría General de Justicia del Estado de México





El total de los documentos descritos fueron aceptados por las autoridades a las que se dirigieron.

II.2.2. Síntesis y seguimiento de Recomendaciones

Recomendación 01/2010*

Concluida la investigación de los hechos consignados en el expediente CODHEM/NEZA/EM/043/2009, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México procedió al análisis de la queja presentada por la señora agraviada, así como a la justipreciación de los informes allegados, de las pruebas aportadas por las partes y demás constancias reunidas con motivo de la investigación, y determinó que existen elementos que confirman fehacientemente violación a los derechos humanos de las menores agraviadas, atento a lo siguiente:

La quejosa refirió que en agosto del año 2006, denunció el delito de violación en agravio de sus menores hijas, iniciándose la averiguación previa EM/DIF/655/2006, en la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual con residencia en Ecatepec de Morelos, misma que no había sido integrada y determinada conforme a derecho.

La quejosa abundó en el sentido de que se había presentado en diversas ocasiones ante la referida representación social, cuya titular no le proporcionaba información sobre el estado procedimental que guardaba la indagatoria de mérito.

Realizado el estudio de las constancias que integran el expediente de queja CODHEM/NEZA/EM/043/2009, las cuales fueron valoradas con base en los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, a la luz de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, este Organismo considera plenamente acreditada la violación al derecho humano de acceso a la Procuración de Justicia de las menores agraviadas, atribuible a las servidoras públicas María Julieta Santiagos Martínez y Elsie Vanelli Sánchez Escalante, Agente y Secretario, respectivamente, de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual de Ecatepec de Morelos, al momento que sucedieron los hechos en el año 2006, así como a la Licenciada

* La Recomendación 01/2010 se emitió al Procurador General de Justicia del Estado de México, el primero de marzo del año 2010, por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 21 fojas.

Norma Pliego Domínguez, Agente del Ministerio Público adscrita al Primer Turno del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual de Ecatepec de Morelos, de noviembre de 2006 a la fecha.

Esta Comisión sostiene fundadamente que las servidoras públicas mencionadas, entorpecieron la procuración de la justicia en perjuicio de las menores agraviadas, al haber iniciado la indagatoria EM/DIF/655/2006 y no haber realizado sus funciones conforme a los ordenamientos legales antes invocados, pasando por alto el mandato Constitucional que establece 'La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público', ya que su falta de pericia, responsabilidad y ética profesional trajo consigo el extravío de la indagatoria EM/DIF/655/2006, lo que tuvo como consecuencia que se hiciera nugatorio el derecho de acceso a la procuración de justicia y el menoscabo del derecho a la seguridad jurídica de las menores agraviadas, vulnerando con ello, el principio que establece que la administración de justicia sea pronta y expedita, toda vez que no fue sino hasta que la señora afectada inició ante este Organismo la queja que nos ocupa, cuando el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México se percató que la averiguación previa se encontraba extraviada, tratando de enmendar su error con la reposición de actuaciones de la misma, indagatoria que fue consignada el 19 de agosto de 2009, es decir, pasaron tres años para que el Ministerio Público la determinara en reposición de actuaciones, lo que aconteció en un término de cinco meses, ello a consecuencia del interés jurídico e impulso procesal que la quejosa originó.

Existen evidencias que demuestran con claridad que la tarea fundamental de investigar y perseguir los delitos que constitucionalmente le compete al Ministerio Público, fue soslayada por las licenciadas María Julieta Santiagos Martínez, Elsie Vanelli Sánchez Escalante, agente y secretario, respectivamente, de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual de Ecatepec de Morelos, al momento que sucedieron los hechos en el año 2006, y Licenciada Norma Pliego Domínguez, agente adscrita al Primer Turno del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual de Ecatepec de Morelos, de noviembre de 2006 a la fecha, las cuales en el ejercicio de una deficiente función pública, obstaculizaron la inmediata procuración de justicia, vulnerando los derechos fundamentales de las menores agraviadas, toda vez que aún cuando se realizaron diversas diligencias tendentes a la integración de la reposición de actuaciones relacionadas con la Averiguación Previa EM/DIF/655/2006, el juez natural determinó negar la orden de aprehensión al no encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que evidencia la deficiente reposición de la indagatoria de referencia.





Lo anterior se fortalece con la actuación del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, que a pesar de haber perfeccionado el ejercicio de la acción penal emitida por el órgano investigador (el *A quo* determinó nuevamente negar el citado mandato judicial, al existir deficiencias técnicas) y de que dicho servidor público interpuso el recurso de apelación correspondiente, está latente el hecho de que el Tribunal de Alzada pueda confirmar la resolución del Juzgador, lo cual dejaría en total estado de indefensión a las víctimas del delito.

Debe precisarse también que los días en que acontecieron los hechos que dieron origen a la investigación, las servidoras públicas involucradas, se encontraban en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que la Procuraduría General de Justicia de la entidad, tiene la obligación legal de realizar la reparación del daño causado.

Por otra parte, tal reparación deberá consistir en que la Institución Procuradora de Justicia proporcione asistencia psicológica a las víctimas del delito y a la ofendida, hasta su total recuperación emocional, además de garantizar su seguridad personal. Dicha atención deberá ser a título de reparación del daño psicológico causado, entendiéndose por éste la angustia, la aflicción emocional y, en general, los padecimientos causados a las víctimas por el evento dañoso.

Por todo lo expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México formuló al señor Procurador General de Justicia de la entidad, los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERO. Se sirva ordenar que, de conformidad con el artículo 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera pronta y expedita se implementen las acciones que se requieran, tendentes a resarcir el daño causado a las menores agraviadas, con base en los razonamientos contenidos en el capítulo V de este documento.

SEGUNDO. Con el propósito de evitar que en lo futuro se presenten casos como el que motivó el presente documento, se deben implementar medidas administrativas eficaces para el control de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación a cargo de los agentes del Ministerio Público.

TERCERO. Se sirva solicitar por escrito al titular del Órgano de Control Interno de la dependencia bajo su cargo, agregue la copia certificada de esta Recomendación que se anexó, al expediente CI/PJEM/IP/OF/121/2009, donde se investiga

la responsabilidad en que pudieron incurrir las servidoras públicas por los actos y omisiones de los que da cuenta el presente documento, para que considere las evidencias, las precisiones y los razonamientos lógico-jurídicos y de equidad de la misma, que adminiculados y concatenados con los medios de prueba de que se allegue y/o cuente, sustenten fehacientemente la resolución y, en su caso, la sanción que en Derecho corresponda.

CUARTO. Ordene a quien compete proporcione al Agente del Ministerio Público de Mesa de Responsabilidades, la información, documentación y evidencias que éste requiera, a fin de que el Órgano Procurador de Justicia de la entidad, esté en aptitud de investigar, integrar y determinar conforme a derecho el acta de averiguación previa incoada por la probable responsabilidad penal en la que pudieron haber incurrido las servidoras públicas que conocieron de la indagatoria en comento, de conformidad con las consideraciones referidas en los incisos respectivos del capítulo de ponderaciones de esta Recomendación.

SEGUIMIENTO

La Recomendación fue aceptada por la autoridad responsable el 20 de abril de 2010 y ha sido cumplida en fecha 27 de agosto de 2010.

Recomendación 02/2010

El 19 de noviembre de 2008, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México inició el expediente CODHEM/NEZA/EM/755/2008 con motivo de la recepción del escrito de queja de una señora, en el que refirió que en el lapso del cinco al ocho de septiembre del mismo año se presentó en el servicio de urgencias del Hospital General de Ecatepec *Dr. José María Rodríguez*, pues se encontraba a término su embarazo y había comenzado con sangrado. Fue revisada en diferentes momentos por médicos residentes.

El ocho de septiembre, a las cero horas con 30 minutos, el médico Mario Zapien Cardona, ingresó a la agraviada al servicio de tococirugía; a las cuatro de la mañana la paciente hizo del conocimiento del doctor Humberto Moreno Sarao, que no percibía movimientos fetales, el galeno la examinó y no escuchó el corazón

* La Recomendación 02/2010 se emitió al Secretario de Salud del Estado de México, el 29 de marzo del año 2010, por negligencia médica. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 20 fojas.





del producto. En ese momento la doctora Beatriz Adriana Villalobos Álvaro, a decir de la quejosa, indicó que se retiraría a dormir y que no se le molestará. A las seis horas el médico Raúl Hernández Miranda la revisó y le dijo que el equipo está mal y que solicitaría un ultrasonido de mayor intensidad, requiriendo la presencia del galeno Francisco Jasso Figueroa, quien corroboró que no había frecuencia cardíaca fetal. A las nueve de la mañana el médico Juan Correa Estrada administró a la paciente un medicamento y media hora más tarde dio a luz a su bebé, a quien inyectaron adrenalina, dieron masaje a su corazón, pero no respondió. Durante el parto se dejaron restos placentarios, motivo por el que posteriormente fue sometida a un legrado.

Los hechos fueron denunciados por la quejosa ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, radicándose la indagatoria EM/MR/I/763/08 en la Mesa Primera de Responsabilidades con sede en Ecatepec de Morelos, la cual a la fecha se encuentra en fase de integración.

Realizado el estudio de las constancias que integraron el expediente de queja, y de las precisiones y razonamientos lógico jurídicos se acreditó la violación del derecho humano a la protección de la salud, atribuible a los servidores públicos: Víctor Jaime Pérez Osnaya, Wilson Alberto Alcívar Mosquera, Francisco Jasso Figueroa y Juan Correa Estrada, médicos gineco-obstetras, adscritos al Hospital General de Ecatepec *Dr. José María Rodríguez*, al ser omisos en proporcionar atención médica adecuada y eficaz a la quejosa durante el trabajo de parto y el parto mismo, pues no supervisaron los actos y procedimientos de los médicos residentes e internos de pregrado, quienes emitieron un mal diagnóstico y tratamiento a la paciente de mérito, lo que se tradujo evidentemente en una negligencia médica grave de su parte.

Se estableció que a las cero horas con 30 minutos del ocho de septiembre de 2008, la quejosa, que se encontraba en trabajo de parto, fue ingresada al área de tococirugía del referido hospital por el médico residente Mario Zapien Cardona.

Los médicos responsables de las áreas de urgencias y tococirugía de la guardia comprendida del siete al ocho de septiembre de 2008, fueron los gineco-obstetras: Víctor Jaime Pérez Osnaya, Wilson Alberto Alcívar Mosquera y Francisco Jasso Figueroa, quienes omitieron supervisar los procedimientos médicos que realizaban en aquella guardia los residentes de la especialidad en ginecología y obstetricia Mario Zapien Cardona y Beatriz Adriana Villalobos Álvaro, y los internos de pregrado Raúl Hernández Miranda y Humberto Moreno Sarao.

En comparecencia ante este Organismo, el doctor Wilson Alberto Alcívar Mosquera reconoció que no exploró a la paciente porque ésta tenía una revisión del servicio de admisión y se encontraba ocupado en algún procedimiento. Por su parte, el gineco-obstetra Víctor Jaime Pérez Osnaya aseguró que su intervención con la paciente fue el 10 de septiembre de 2008, aunque ante la Representación Social declaró que el ocho de septiembre a las dos horas realizó una revisión a la agraviada y nuevamente a las cuatro horas, momento en el que tuvo conocimiento que al personal de guardia sin precisar nombres, se le dificultaba detectar la frecuencia cardíaca fetal.

El doctor Francisco Jasso Figueroa, declaró que revisó a la paciente hasta el momento en que los internos de pregrado hicieron de su conocimiento que no encontraban la frecuencia cardíaca fetal, ante lo cual realizó un rastreo ultrasonográfico con el que corroboró la muerte del producto, dejando a libre evolución el trabajo de parto.

Asimismo, el médico Mario Zapien Cardona, en comparecencia ante este Organismo, refirió que ingresó a la agraviada al servicio de tococirugía, pero que no verificó su trabajo de parto porque estaba en el servicio de admisión y supuso que lo hicieron los internos de pregrado. Por su parte, la doctora Beatriz Adriana Villalobos Álvaro refirió que la paciente estuvo bajo su cuidado y que se esperaba ... *un parto vaginal a corto plazo...*; los internos de pregrado Humberto Moreno Sarao y Raúl Hernández Miranda, aseveraron que vigilaron la frecuencia cardíaca fetal y al no detectarla llamaron a la residente Villalobos Álvaro y al médico adscrito Francisco Jasso Figueroa. Con base en el informe que remitió la autoridad de salud a esta Comisión, se evidenció que los citados médicos residentes no establecieron correctamente la edad gestacional, pues al momento que ingresó la agraviada en el área tocoquirúrgica diagnosticaron un embarazo de 30 semanas de gestación, siendo que el producto óbito tenía 39 semanas.

El peritaje técnico-médico institucional emitido por la Comisión de Arbitraje Médico de la entidad, precisó que la vigilancia del trabajo de parto debe ser permanente para garantizar la disminución de los riesgos del binomio materno fetal, debiendo registrarse de manera objetiva y sistematizada en el partograma, que es el documento indispensable de información para el análisis y toma de decisiones sobre la resolución mediante parto por vía vaginal o cesárea, e identificar factores de riesgo que puedan afectar negativamente al binomio que en la especie no se realizó. En este caso, en el expediente clínico de la agraviada se encuentra la hoja de partograma, pero ésta carece de nombre y firma del médico





responsable. Los doctores Mario Alberto Álvarez Muñoz y Juan Correa Estrada, médicos de base, afirmaron que al momento de su intervención con la paciente, el partograma no se encontraba integrado en el expediente, así como las notas postoperatorias y de evolución de sus días de estancia hospitalaria.

Asimismo, se tiene evidencia de que el médico de base no supervisó al médico residente en la atención del parto y éste dejó restos placentarios, ocasionando un sangrado abundante que requirió una revisión uterina con posterioridad, esta vez con supervisión del doctor Correa Estrada. El médico residente afirmó que no todos los procedimientos médicos que ejecutan son supervisados, y no recordó si fue supervisado durante la asistencia al parto de la paciente.

Después de que se dio resolución al parto de la paciente, del que se obtuvo producto óbito, el residente de la especialidad de ginecología y obstetricia Fernando Netzahual Netzahual, por indicaciones de la residente Beatriz Adriana Villalobos Álvaro, asentó en el certificado de muerte fetal que la causa del deceso fue por la interrupción de la circulación materno fetal. No obstante, en el citado peritaje técnico-médico institucional se analizó que no era posible determinar la causa que originó la muerte fetal, ya que no se practicaron la necropsia y estudio histopatológico del cadáver. La directora del multicitado nosocomio, en su informe remitido a este Organismo, indicó que el documento de la solicitud para el estudio anatomopatológico se utilizó para entregar el cadáver del mortinato a la familia y afirmó que no se realizó el citado estudio, ni la necropsia.

Luego entonces, la interrupción de la circulación materno fetal como la causa de muerte del producto de la concepción crea incertidumbre, misma que se robustece aún más con las declaraciones de los propios médicos adscritos y residentes que coincidieron en manifestar que para establecer la causa de la muerte fetal del producto de la concepción de la agraviada, es necesario la práctica de estudios y necropsia. En el caso que nos ocupa, dijeron desconocer cuál fue la causa de la muerte fetal. Por lo que en este sentido, fue irresponsable que la residente Beatriz Adriana Villalobos Álvaro ordenara que en el certificado de muerte fetal se asentara que la causa se debió a la interrupción de la circulación materno fetal.

De la investigación realizada no se desprendió solicitud alguna a la agraviada por parte de los servidores públicos involucrados para obtener su consentimiento, aunado a que la quejosa manifestó que en ningún momento se le requirió su anuencia para tal procedimiento.



Por lo anteriormente expresado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México formuló al Secretario de Salud de la entidad, los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERO. A efecto de que la Institución Procuradora de Justicia de la entidad esté en aptitud de determinar conforme a derecho, la averiguación previa EM/MR/I/763/08, radicada en la Mesa Primera de Responsabilidades con sede en Ecatepec de Morelos, se sirva ordenar a quien corresponda, proporcione al agente del Ministerio Público Investigador la información, documentación y evidencias que éste le requiera o que a juicio de esta Secretaría estime necesarias proporcionar.

SEGUNDO. Como medida resarcitoria, a su favor por el daño causado a la agraviada, se realice de manera ágil, adecuada y efectiva el pago a una indemnización justa, con base en los razonamientos contenidos en el capítulo de Ponderaciones.

TERCERO. Instruya a quien corresponda, emita una circular en la que se exhorte al personal médico adscrito del Hospital General de Ecatepec *Dr. José María Rodríguez*, cumpla estrictamente el contenido de las normas oficiales mexicanas: NOM-007-SSA2-1993 atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, NOM-090-SSA1-1994 para la organización y funcionamiento de residencias médicas y NOM-168-SSA1-1998 del expediente clínico. Cuando así se requiera se dé vista al Órgano de Control Interno a fin de que éste investigue y determine la responsabilidad administrativa que resulte a los servidores públicos que no acaten su contenido.

SEGUIMIENTO

La Recomendación fue aceptada por la autoridad responsable el 18 de abril y ha sido cumplida en fecha 27 de agosto.

Recomendación 03/2010

El siete de abril de 2009, alrededor de las 12:30 horas, un señor fue detenido por los elementos de la policía municipal de Nextlalpan Israel Ruiz Martínez y Pláci-

* La Recomendación 03/2010 se emitió al Presidente Municipal Constitucional de Nextlalpan, Estado de México, el 28 de abril del año 2010, por lesiones y detención arbitraria. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 17 fojas.



do Vázquez Avelino, quienes tripulaban la unidad SP-104, cuando el agraviado orinaba; los citados policías, al asegurarlo, le golpearon en la boca, causándole lesiones. Posteriormente, al pasar por el lugar la unidad 1037 del municipio de Jaltenco, el señor agraviado fue puesto a la disposición de los policías que la tripulaban, elementos Ernesto Rosales Sánchez y Esael Saúl Sánchez Padilla, quienes lo recibieron sin mediar documento alguno por escrito y lo trasladaron a las oficinas de la comandancia municipal. Asimismo, el hoy agraviado fue puesto a disposición de la oficialía calificadora de Jaltenco. En este lugar, el comandante José Andrés Tovar Hurtado calificó la situación del señor involucrado, al ponerlo a disposición del agente del Ministerio Público de Zumpango, quien dio inicio al acta de averiguación previa ZUM/III/771/2009. Cabe anotar, que dicha acta se encuentra en reserva por lo que hace a la situación del aquí agraviado.

Las aseveraciones que esta Comisión estatal sostiene, vinculadas con la conducta de los elementos de la policía municipal de Nextlalpan, por cuanto hace a la lesión que infirieron al momento de asegurar al agraviado, se sustentan en las siguientes evidencias: por una parte, con el certificado médico de estado psicofísico y lesiones de fecha siete de abril del 2009, expedido a su favor, en el que se hizo constar que presentaba contusiones *...con aumento de volumen con equimosis violácea de dos centímetros de diámetro en mucosa labial superior en su parte media y otra con ligero aumento de volumen de 0.8 por 0.1 centímetros en mucosa labial inferior en su medio derecho...* lesiones que fueron clasificadas como aquellas que no ponen en peligro la vida, no requieren hospitalización y tardan en sanar menos de quince días, certificado que dio cuenta que, efectivamente, el señor agraviado presentaba una alteración física en su cuerpo.

Robustece lo anterior, la comparecencia rendida ante este Organismo el 26 de noviembre del 2009 por una testigo presencial de los hechos, quien describió la forma en la que fue detenido y golpeado el agraviado por parte de los elementos de la policía municipal de Nextlalpan, señalando en esencia, que los policías: le pegaban al señor dándole de puntapiés y golpes con los puños *...ante esta situación me acerqué y vi que era vecino de San Andrés Jaltenco, les dije que no le pegaran...* cabe anotar que dicha versión de los hechos coincide en lo fundamental con la declaración que la propia testigo rindió ante el agente del Ministerio Público Investigador en fecha 28 de mayo de 2009.

Ahora bien, se cuenta con las aseveraciones del agraviado sobre los hechos, referidas en su escrito de queja y en su comparecencia ante esta Defensoría, particularmente en esta última, el aquí agraviado identificó al elemento Avelino

Plácido Vázquez, como el que *...me dio un golpe en la boca...* el día en el que fue detenido. Con relación a lo que antecede, el policía municipal de Jaltenco Ernesto Rosales Sánchez precisó que observó a una patrulla del municipio de Nextlalpan que ingresó al territorio municipal de Jaltenco y que en ésta se trasladaban dos elementos con una persona detenida y al hacerles entrega del asegurado éste ya presentaba sangre en la boca.

Este Organismo observa que los municipios de Jaltenco y Nextlalpan deben eficientar los mecanismos de coordinación que les permitan hacer del conocimiento y poner a disposición del respectivo oficial calificador a las personas que cometan faltas o infracciones a los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y ante el agente del Ministerio Público a los que cometan algún delito, en aquellos casos en los que las conductas se inicien en el territorio de un municipio y concluyan en el de otro.

Lo anterior, en atención a que en el caso que se resuelve, el agraviado fue detenido por elementos de la policía del municipio de Nextlalpan y puesto a disposición de sus homólogos de Jaltenco. Sin embargo, esta puesta a disposición no se hizo constar de manera documentada o de alguna otra forma que generara certeza, lo que ocasionó un alto grado de confusión, ya que no se sabía -por carecer precisamente de la constancia- el motivo de la detención del agraviado, circunstancia que vulneró los derechos de seguridad jurídica del involucrado, pero además, generó la consecuente incertidumbre en las autoridades de Jaltenco.

La presunta responsabilidad penal que pudiera resultar a los elementos de la policía municipal, es objeto de investigación por el agente del Ministerio Público adscrito a la mesa tercera de responsabilidades de Tlalnepantla de Baz, en el acta de averiguación previa TLA/MR/III/718/09.

Vinculado con lo que antecede, este Organismo estatal ha resuelto enviar una copia certificada de este documento al agente del Ministerio Público de referencia, a efecto de que tome en consideración las evidencias, razonamientos y ponderaciones formulados en el mismo para que previo su perfeccionamiento, cuente con mayores elementos de convicción que le permitan resolver la denuncia penal que la víctima del delito efectuó en contra de los elementos involucrados; lo anterior con absoluto respeto a la autonomía de la institución del Ministerio Público. Asimismo, y previa solicitud, corresponderá al H. Ayuntamiento de Nextlalpan proporcionar al Representante Social todos los elementos que éste le solicite para la debida integración y determinación de esta indagatoria.





Por lo anteriormente expresado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Nextlalpan, los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERA. Con la copia certificada de este documento, que se anexó, se sirva solicitar al contralor municipal tome en consideración las observaciones contenidas en esta Recomendación, a fin de que sea debidamente investigada, identificada y determinada la responsabilidad en la que pudieron haber incurrido los servidores públicos Israel Ruiz Martínez y Plácido Vázquez Avelino por el incumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

SEGUNDA. Se sirva ordenar a quien corresponda, robustezca las acciones que permitan a ese H. Ayuntamiento fortalecer los mecanismos de selección, evaluación y control de confianza de sus elementos de policía. Lo anterior a efecto de identificar, en la medida de lo posible, a los policías cuyas conductas puedan ser contrarias a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez y se pondere su permanencia en el servicio público.

TERCERA. Se sirva instruir a quien corresponda para que a la brevedad se instrumenten cursos de capacitación en materia de derechos humanos, a los elementos de policía adscritos a ese H. Ayuntamiento, a fin de que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a los derechos fundamentales de las personas y con apego a las normas legales que regulan su función pública, para lo cual este Organismo le ofrece la más amplia colaboración.

SEGUIMIENTO

La Recomendación fue aceptada por la autoridad responsable el 28 de abril, se encuentra en proceso de seguimiento, quedando pendientes de cumplimiento los puntos primero y segundo recomendatorios.

Recomendación 04/2010

El siete de abril de 2009, alrededor de las 12:30 horas, un señor fue detenido por los elementos de la policía municipal de Nextlalpan Israel Ruiz Martínez y

* La Recomendación 04/2010 se emitió al Presidente Municipal Constitucional de Jaltenco, Estado de México, el 28 de abril del año 2010, por lesiones y detención arbitraria. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 20 fojas.

Plácido Vázquez Avelino, quienes tripulaban la unidad SP-104, cuando el agraviado orinaba, y los citados policías, al asegurarlo, le golpearon en la boca, causándole lesiones; posteriormente, al pasar por el lugar la unidad 1037 del municipio de Jaltenco, el señor fue puesto a la disposición de los policías que la tripulaban, elementos Ernesto Rosales Sánchez y Esael Saúl Sánchez Padilla, quienes lo recibieron sin mediar documento alguno por escrito y lo trasladaron a las oficinas de la comandancia municipal conocidas popularmente como casa de piedra, lugar en el que el responsable del turno, comandante José Andrés Tovar Hurtado le propinó un golpe en la boca cuando se encontraba bajo su custodia, hecho que incrementó la lesión que ya presentaba en esta parte de su cuerpo. El hoy agraviado fue puesto a disposición la oficialía calificadora de Jaltenco. En este lugar, el comandante Tovar Hurtado calificó la situación del agraviado, al ponerlo a disposición del agente del Ministerio Público de Zumpango, quien dio inicio al acta de averiguación previa ZUM/III/771/2009.

Las aseveraciones que esta Comisión estatal sostiene, vinculadas con la conducta del responsable del turno José Andrés Tovar Hurtado, por cuanto hace a la lesión que infirió al detenido en las oficinas de la comandancia municipal, se sustentan en las siguientes evidencias: por una parte, con el certificado médico de estado psicofísico y lesiones de fecha siete de abril del 2009, expedido a favor del agraviado, en el que se hizo constar que éste presentaba contusiones, con aumento de volumen con equimosis violácea de dos centímetros de diámetro en mucosa labial superior en su parte media y otra *con ligero aumento de volumen de 0.8 por 0.1 centímetros en mucosa labial inferior en su medio derecho*, lesiones que fueron clasificadas como aquellas que no ponen en peligro la vida, no requieren hospitalización y tardan en sanar menos de quince días.

Robustece lo anterior, los escritos presentados ante esta Defensoría estatal en fechas ocho y 24 de abril del 2009, así como las comparecencias rendidas ante este Organismo por los licenciados Alejandra López Montes de Oca, entonces Coordinadora Municipal de Derechos Humanos y Gumersindo De la Torre Galván, Oficial Conciliador y Calificador de Jaltenco, a través de los cuales testimoniaron que cuando tuvieron a la vista al agraviado observaron que presentaba huellas de sangre en su rostro.

Asimismo, el propio agraviado narró ante esta Defensoría las circunstancias en las que fue agredido físicamente por el elemento Tovar Hurtado, destacando que *... el día siete de abril del dos mil nueve... los policías de Jaltenco me llevaron a una oficina llamada casa de piedra, donde me golpeó el policía Tovar Hurtado*





en mi boca... afirmación sostenida en lo sustancial ante el agente del Ministerio Público investigador -en fecha 16 de junio de 2009, dentro del acta de averiguación previa MR/III/718/2009- diligencia en la que al ponerse a la vista del agraviado el gafete de identificación del imputado, lo reconoció como la persona que le lesionó.

Por otra parte, legalmente compete al oficial calificador, entre otras cuestiones, el conocer y calificar las faltas e infracciones a los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos y en su caso, imponer las sanciones que procedan, poniendo a la consideración de las autoridades competentes entre las que se incluye el Ministerio Público y también en su caso, los asuntos que no sean de su competencia, como la comisión de delitos, atribución que no es una facultad de los cuerpos de policía municipales.

En el caso a análisis, este Organismo pudo evidenciar que el comandante José Andrés Tovar Hurtado se atribuyó facultades que le competían al Oficial Calificador de Jaltenco, debido a que dicho elemento resolvió calificar la situación de la persona detenida bajo su custodia, ya que, en un primer momento, la puso a disposición de este servidor público municipal a efecto de que conociera y calificara una falta o infracción administrativa y posteriormente, resolvió egresarlo de la cárcel municipal y ponerlo a disposición del Ministerio Público porque consideró que había cometido un delito, sin que contara con atribuciones para ello e incluso, ante la misma oposición del Oficial Calificador.

Sobre el particular, debe hacerse notar que una menor de edad y su progenitora acudieron a las instalaciones de la cárcel a efecto de verificar la identidad de una persona que le había tocado sus senos y piernas; sin embargo, acorde a la declaración de las víctimas, este hecho aconteció un 18 de marzo, y los hechos de la detención se suscitaron el siete de abril, más de 20 días después; a efecto de resolver lo anterior, era necesario que un profesionista como el Oficial Calificador resolviera lo conducente, atendiendo a su preparación y experiencia; pero el oficial Tovar Hurtado resolvió ejercer una atribución no reservada para él, hecho que desde luego repercutió en la buena marcha del servicio público de la administración municipal.

Este Organismo observa que los municipios de Jaltenco y Nextlalpan deben eficientar los mecanismos de coordinación que les permitan hacer del conocimiento y poner a disposición del respectivo oficial calificador, a las personas que cometan faltas o infracciones a los ordenamientos expedidos por los ayunta-

mientos, y ante el agente del Ministerio Público a los que cometan algún delito, en aquellos casos en los que las conductas se inicien en el territorio de un municipio y concluyan en el de otro.

Lo anterior en atención a que en el caso que se resuelve, el agraviado fue detenido por elementos de la policía del municipio de Nextlalpan y puesto a disposición de sus homólogos de Jaltenco; sin embargo, esta puesta a disposición no fue hecha constar de manera documentada o de alguna otra forma que generara certeza, lo que ocasionó un alto grado de confusión, ya que no se sabía, -por carecer precisamente de la constancia- el motivo de la detención del agraviado, circunstancia que vulneró los derechos de seguridad jurídica del involucrado, pero además, generó la consecuente incertidumbre en las autoridades de Jaltenco.

No resulta inadvertido para este Organismo que la probable responsabilidad penal en que pudo haber incurrido el oficial José Andrés Tovar Hurtado, fue investigada por el agente del Ministerio Público adscrito a la mesa tercera de responsabilidades en Tlalnepantla de Baz, dentro de la averiguación previa TLA/MR/III/718/09, la cual, una vez que fue integrada, se consignó al Juzgado Penal de Primera Instancia competente para efectos de que resolviera lo conducente.

Por lo anteriormente expresado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Jaltenco, los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERA. Con la copia certificada de este documento, que se anexó, se sirva solicitar al contralor municipal tome en consideración las observaciones contenidas en esta Recomendación, a fin de que sea debidamente investigada, identificada y determinada la responsabilidad en la que pudo haber incurrido el entonces servidor público José Andrés Tovar Hurtado por el incumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

SEGUNDA. Se sirva ordenar a quien corresponda, robustezca las acciones que permitan a ese H. Ayuntamiento fortalecer los mecanismos de selección, evaluación y control de confianza de sus elementos de policía. Lo anterior a efecto de identificar, en la medida de lo posible, a los policías cuyas conductas puedan ser contrarias a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez y se pondere su permanencia en el servicio público.





TERCERA. Se sirva instruir a quien corresponda para que a la brevedad se instrumenten cursos de capacitación en materia de derechos humanos, a los elementos de policía adscritos a ese H. Ayuntamiento, a fin de que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a los derechos fundamentales de las personas y con apego a las normas legales que regulan su función pública, para lo cual este Organismo le ofrece la más amplia colaboración.

SEGUIMIENTO

La Recomendación fue aceptada por la autoridad responsable el 28 de abril y fue cumplida el 16 de diciembre de 2010.

Recomendación 05/2010

El 20 de octubre de 2009 esta Defensoría de Habitantes recibió un escrito signado por la quejosa en el que refirió que el día 16 del mismo mes y año, observó que su menor hija mostraba una actitud extraña, indicándole la niña que un señor que se encontraba en el Jardín de Niños le había contado algo respecto de unos animales, lo que llamó su atención y procedió a revisarla, advirtiéndole que tenía dilatado su ano. La madre de la menor agraviada se presentó en la agencia del Ministerio Público de Neza-Palacio y denunció los hechos, iniciándose la averiguación previa número NEZA/III/7463/09 por el delito de violación.

Además, la infante comentó a su madre que su maestra de grupo conocía al señor malo, y se dio cuenta de los hechos y discutió con él, pidiéndole su maestra que no fuera a decir nada. Posteriormente, al acudir a la escuela y entrevistarse con las autoridades educativas, la quejosa refirió que tanto la directora como la profesora de grupo, incurrieron en contradicciones y que fueron renuentes en proporcionar mayor información. Por tales hechos, esta Comisión inició el expediente CODHEM/NEZA/732/2009.

A fin de acreditar las violaciones a derechos humanos, el personal de esta Visaduría General practicó una visita en el referido plantel educativo. Se obtuvo de la Procuraduría General de Justicia de la entidad, el certificado médico de

* La Recomendación 5/2010 se emitió al Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), el 31 de mayo de 2010, por violación del derecho de los menores a que se proteja su integridad. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 27 fojas.

estado psicofísico, ginecológico, edad clínica, lesiones y proctológico practicado a la infante agraviada en el que se desprendió que: *sí presenta datos clínicos de manipulación por vía anal, sí presenta datos clínicos de penetración por vía anal, sí presenta datos clínicos de manipulación por vía vaginal*; se obtuvo de la Visitaduría General de Programas Especiales de esta Defensoría de Habitantes, un psicodiagnóstico del cual se concluyó que la menor afectada sí presenta características de abuso sexual, el cual se manifestó por la introducción de un objeto en el recto de la menor, además de que presenta síntomas como no querer asistir a la escuela.

De igual forma, se recabó la declaración de la menor afectada manifestando: *... era un señor malo que estaba arreglando los juegos, se metió al baño me agarró por atrás, tenía una araña que tenía muchos palitos y tenía como algo verde y me la puso en mi colita y me dolió, fue en los baños de las niñas, el señor malo me dijo que no le dijera a nadie pero después se lo dije a mi mamita. Después la maestra le puso una silla al señor malo y se pusieron a platicar...*

En ese orden, este Organismo requirió la comparecencia de las profesoras María del Carmen Barrios Pedroza e Imelda Sánchez Provisor, siendo las involucradas en los hechos materia de queja, mismas que al rendir su declaración negaron los hechos atribuidos; sin embargo, del cúmulo de evidencias, pruebas y medios de convicción recabados por esta Comisión, permitieron acreditar que las citadas mentoras violentaron en perjuicio de la menor agraviada, el derecho fundamental a que se proteja su integridad emocional y sexual.

De las constancias que obran en el expediente de queja, se comprobó que la profesora Imelda Sánchez Provisor, profesora del Segundo Grado Grupo B del Jardín de Niños, conoció de los hechos perpetrados en agravio de la citada menor; sin embargo, encubrió el suceso y omitió realizar acción alguna tendente a denunciar al sujeto activo del ilícito ante las autoridades competentes.

Por lo anterior, el Comisionado de los Derechos Humanos de la entidad, formuló al Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, los siguientes puntos Recomendatorios:

PRIMERO. Ordene a quien corresponda se generen los mecanismos administrativos necesarios, a fin de que el personal directivo y docente de los jardines de niños del sistema educativo a su digno cargo, supervisen permanentemente a las personas que, durante las actividades escolares, efectúen servicios de mantenimiento.





SEGUNDO. Con la copia certificada de la presente Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar al titular del Órgano de Control Interno de la Institución Educativa a su digno cargo, inicie el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que hayan incurrido las profesoras María del Carmen Barrios Pedroza e Imelda Sánchez Provisor por las omisiones de las que da cuenta la presente Recomendación.

TERCERO. A efecto de que la Institución Procuradora de Justicia de la entidad esté en aptitud de determinar conforme a derecho, la averiguación previa NEZA/MR/II/748/2009, radicada en la Mesa Segunda de Responsabilidades de Nezahualcóyotl, México, por el o los delitos en los que pudo haber incurrido la docente Imelda Sánchez Provisor, se sirva ordenar a quien competa, proporcione al agente del Ministerio Público investigador la información, documentación y evidencias que éste le requiera.

CUARTO. Con el objeto de prevenir en lo futuro violaciones a los derechos humanos de los menores, se instrumenten cursos de capacitación en materia de derechos humanos al profesorado del Jardín de Niños, a efecto de que desarrollen sus actividades con apego a las prerrogativas inherentes a los infantes, para lo cual esta Comisión le ofrece su más amplia colaboración.

SEGUIMIENTO

La Recomendación fue aceptada por la autoridad responsable el día 17 de junio y fue cumplida el 16 de diciembre de 2010.

Recomendación 06/2010

El 22 de junio de 2009, personal de esta Defensoría de Habitantes, hizo constar en acta circunstanciada el contenido de la nota periodística publicada en la misma fecha en el periódico Portal, titulada [...] *Maestros violadores en Almoloya, denuncian padres* de la cual se desprendió: *Padres de familia de la comunidad de San Miguel Almoloyán municipio de Almoloya de Juárez, se manifestaron*

* La Recomendación 06/2010 se emitió al Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el 31 de mayo del año 2010, por violación al derecho de los niños y niñas a que se proteja su integridad y violación al derecho de los niños y niñas a que se proteja su integridad sexual. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 25 fojas.

en la escuela primaria urbana federalizada Emiliano Zapata, para denunciar al Director del Plantel, Domingo González Reyes, al subdirector Modesto Rojas y al maestro de primer grado Galdámez Saturno, y al de segundo año Damián Garduño Reyes, por maltrato, acoso sexual y violación en contra de los menores estudiantes... ya que en dicha escuela se han dado dos casos de violación y abuso sexual. Dos niñas de primero y segundo grado comentaron a sus papás que fueron víctimas de los bajos instintos de los maestros que las tocaban y les levantaban la falda del uniforme, y les metían las manos por debajo de la blusa... La supervisora escolar, Josefina Ortega Rodríguez, informó que... esta situación apenas la conocieron hace dos días y de inmediato se tomaron cartas en el asunto [...].

Es oportuno mencionar que durante la secuela de integración del expediente de queja y derivado de la información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de donde se desprende que se inició la indagatoria TOL/DR/I/796/2009 en contra de la profesora Anita Castillo Galván por su probable responsabilidad en la comisión del delito de lesiones cometido en contra de [agraviada 5], esta Comisión acordó ampliar la investigación de estos hechos dado que se trataba del mismo centro educativo.

Resultó preocupante que durante la investigación efectuada por este Organismo, se evidenció que los actos cometidos por los precitados docentes no fueron aislados sino que ocurrían de manera constante, involucrando no sólo a un educando sino a la totalidad de los alumnos que tuvieron la desfortuna de ser adscritos a los grupos a cargo de los servidores públicos involucrados, quienes ejercían tal conducta como patrón de comportamiento.

En efecto, algunos niños y niñas alumnos de los mencionados servidores públicos expusieron a sus padres que fueron objeto de maltrato físico, tocamientos y que les levantaban la falda del uniforme y les metían las manos por debajo de la blusa.

Conductas que se comprobaron durante la visita de trabajo que el personal de la Visitaduría General de Programas Especiales realizó al centro educativo, ocasión en la que entrevistó a los alumnos del primer grado grupo 'A' y del segundo grado grupo 'C'. Resultando que tanto los niños como las niñas afirmaron que su respectivo maestro [Damián Garduño Reyes y Mardoqueo Galdámez Saturno] tocaban a las niñas en las piernas y pompas, y que a los niños les pegaban con una vara o el borrador o bien les jalaban el cabello y daban pellizcos.





De la misma forma, se entrevistaron a los alumnos del segundo grado grupo 'B' a cargo de la docente Anita Castillo Galván y verificar la información precedente de la Institución Procuradora de Justicia; resultando que los alumnos del grupo indicaron en general que su maestra les jalaba los cabellos, los pellizcaba en las pompas, además los castigaba mandándolos a recoger la basura del patio de la escuela durante las horas en que el calor era más intenso. Testimonios de los cuales obra registro en este Organismo detallándolos como agraviados 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, a guisa de ejemplo, precisando que durante la entrevista la totalidad de niños coincidían al unísono con sus compañeros en afirmar que esas eran las formas de castigo que utilizaba su maestra.

No pasó inadvertido para esta Comisión la conducta omisa de los servidores públicos Josefina Ortega Rodríguez y Domingo González Reyes, Supervisora y Director escolar quienes de acuerdo a las evidencias que integran el expediente que se resuelve, omitieron efectuar una investigación encaminada a la detección, atención y seguimiento de niños en situación de riesgo, sino que por el contrario, toleraron las reprochables conductas de los profesores Mardoqueo Galdámez Saturno y Damián Garduño Reyes, pese a que tuvieron conocimiento de sus comportamientos.

Así, de las evidencias reunidas por este Organismo en la investigación de los hechos, quedó plenamente acreditado que los profesores Mardoqueo Galdámez Saturno, Damián Garduño Reyes y Anita Castillo Galván, incumplieron las normas descritas, pues en su condición de docentes atentaron contra la integridad sexual, psicológica y física de los menores [agraviados 1-12], a quienes por encomienda del Estado tenían bajo su cuidado y formación.

Por todo lo expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERO. Se sirva instruir al titular del Órgano de Control Interno de la dependencia a su digno cargo, a fin de que con la copia certificada del presente documento de Recomendación, que se anexó; inicie, integre y determine el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario, tendente a investigar, identificar y resolver la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos: Josefina Ortega Rodríguez, Domingo González Reyes, Damián Garduño Reyes, Mardoqueo Galdámez Saturno y Anita Castillo Galván, por los actos que han quedado evidenciados, a efecto de que en su caso, se impongan las sanciones que conforme a derecho sean procedentes.

SEGUNDO. A fin de evitar actos como los que dieron origen a la presente Recomendación, sin menoscabo de sus derechos laborales, se ordene la separación del servicio frente a grupo de los profesores Damián Garduño Reyes y Anita Castillo Galván, optando como medida provisional el desempeño de su encargo en alguna actividad de carácter administrativo; como en el caso ocurrió con el profesor Mardoqueo Galdámez Saturno, mientras se define su situación administrativa y penal.

TERCERO. Con el objeto de prevenir en lo futuro violaciones a los derechos humanos de los menores, se instrumenten cursos de capacitación en materia de derechos humanos al profesorado de la Escuela Primaria, a efecto de que desarrollen sus actividades con apego a las prerrogativas inherentes a los infantes, para lo cual este Organismo le ofrece su más amplia colaboración.

SEGUIMIENTO

La Recomendación fue aceptada por la autoridad responsable el día 17 de junio, se encuentra en proceso de seguimiento, quedando pendientes de cumplimiento los puntos primero y segundo recomendatorios.

Recomendación 07/2010

El 11 de octubre de 2009, esta Comisión recibió la queja de una señora quien refirió que el día nueve del mismo mes y año, su hermano fue presentado ante la agencia del Ministerio Público en Nezahualcóyotl Palacio, acusado del delito de violación, lugar donde falleció por ahorcamiento. Mencionó que por tales hechos se iniciaron las indagatorias NEZA/II/7259/2009 y NEZA/MR/I/693/2009.

Por tales hechos, esta Comisión inició el expediente CODHEM/NEZA/717/2009.

A fin de acreditar las violaciones a derechos humanos, se solicitaron diversos informes a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; se citó a servidores públicos involucrados; se practicaron visitas al Centro de Justicia Neza Palacio, así como a la mesa primera de la Dirección General de Responsabilidades en Nezahualcóyotl y la Contraloría Interna de dicha dependencia; se recibieron, admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas.

*La Recomendación 07/2010 se emitió al Procurador General de Justicia del Estado de México, el 31 de mayo de 2010, por violación al derecho humano a la protección de la vida e integridad física. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 21 fojas.





De las constancias que obran en el expediente de queja, se comprobó que se... *inició... la averiguación previa... NEZA/II/7259/2009, por el delito de homicidio y en contra de quien resulte responsable... Se recabó la declaración de Gerardo Hernández Luna, elemento de la Policía Ministerial encargado de la guardia ...al encontrarse en servicio el día nueve de octubre del presente año... Siendo una hora del diez de octubre se presenta personal de la visitaduría de la P.G.J., preguntándole que si tenía detenidos indicándoles que sí y les mostró la boleta de ingreso... siendo las 02:40 recibe una boleta de ingreso mediante el cual el turno remitía a los detenidos... procediendo a ingresarlos... se percata que el detenido de la galera dos estaba colgado, ingresando a los detenidos a la galera tres y da aviso... Se recibió dictamen de necropsia... el cual en su conclusión refiere que el detenido de 51 años de edad, falleció a consecuencia de asfixia por ahorcamiento... Se radicó... bajo el número NEZA/MR/I/693/2009... elementos de la policía ministerial... ponen a disposición a... Gerardo Hernández Luna, por el delito de homicidio. Se acordó la retención formal y material de Gerardo Hernández Luna...*

En ese orden de ideas, esta Defensoría de Habitantes requirió la comparecencia del servidor público Gerardo Hernández Luna, siendo éste el involucrado en los hechos materia de queja, mismo que al rendir su declaración manifestó: *...recibo la boleta de ingreso del señor... percatándome que portaba una venda elástica, derivado de una sonda que tenía... la venda... no se podía quitar porque le afectaría en su salud... lo ingresé a la galera, estando al pendiente cada cinco, diez, quince minutos aproximadamente... no contábamos en ese momento con cámaras... como a la una de la mañana bajó el secretario de la agencia modelo y estuvo verificando conmigo... el ahora occiso... estaba bien... aproximadamente la una hora con 10 minutos, del día 10 de octubre se presentó el personal de Visitaduría de la Procuraduría... preguntaron... si tenía detenidos... manifesté que... uno.*

Así las cosas y una vez reunidas las evidencias, pruebas y medios de convicción recabados por esta Comisión, permitieron acreditar que el citado servidor público violentó en perjuicio del ahora occiso, el derecho fundamental a la protección de la vida e integridad física, pues omitió vigilar, proteger y dar seguridad al señor, quien indudablemente se encontraba bajo su custodia.

Por lo anterior, el Comisionado de los Derechos Humanos de la entidad, formuló al Procurador General de Justicia del Estado de México los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERO. Se sirva ordenar a quien corresponda, optimice el sistema de video en circuito cerrado con que cuenta el área de seguridad del Centro de Justicia de Neza-Palacio, a fin de que su función sea eficaz y los policías ministeriales tengan plena visibilidad del interior de las celdas.

SEGUNDO. Con la copia certificada de la presente Recomendación que se anexó, se sirva solicitar al Órgano de Control Interno de esa Institución, tome en consideración las evidencias y razonamientos con los que se da cuenta, a efecto de que dé inicio al correspondiente procedimiento administrativo disciplinario que investigue, identifique y determine la responsabilidad en la que incurrió el servidor público Gerardo Hernández Luna, por su conducta detallada en el capítulo de Ponderaciones de este documento, a efecto de que se impongan las sanciones que procedan conforme a derecho.

TERCERO. Se instruya a quien corresponda a efecto de que se impartan cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos a los elementos de la policía ministerial adscritos al Centro de Justicia de Neza-Palacio, para lo cual esta Defensoría de Habitantes ofrece su más amplia colaboración.

SEGUIMIENTO

La Recomendación fue aceptada por la autoridad responsable el día 22 de junio y fue cumplida el 16 de diciembre de 2010.

Recomendación 08/2010

El 29 de junio de 2009, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México inició el expediente CODHEM/NEZA/EM/374/2009 con motivo de la recepción de un escrito de queja donde un señor refirió que el día 25 del mismo mes y año, aproximadamente a las 20 horas con 30 minutos, fue detenido por policías municipales de Ecatepec de Morelos, en el interior del domicilio de su comadre, ubicado en la misma municipalidad.

Precisó que los uniformados, por orden del comandante Víctor Manuel Flores Morales, entraron por la fuerza a la vivienda y sin motivo alguno realizaron su

* La Recomendación 8/2010 se emitió al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, el tres de agosto de 2010, por violación al derecho humano a la libertad y detención arbitraria. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 26 fojas.





detención, para después ponerlo a disposición del Ministerio Público de San Agustín del citado municipio, por la comisión de los delitos de cohecho, usurpación de funciones públicas y portación de arma prohibida; obteniendo su libertad bajo caución.

De la investigación se pudo advertir que los servidores públicos: Víctor Manuel Flores Morales, Raúl Ortiz Balleza y Ricardo Fajardo Villaseñor, elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ecatepec de Morelos, realizaron de manera ilícita y arbitraria la detención del agraviado en el interior de un domicilio particular, transgrediendo así su derecho a la libertad personal.

La autoridad municipal, en el informe que rindió a esta Defensoría de Habitantes indicó que el jefe del Décimo Tercer Sector Víctor Manuel Flores Morales, no reportó ningún hecho relacionado con los hechos materia de queja; sin embargo, del informe rendido por el Ministerio Público de San Agustín en Ecatepec de Morelos, dentro de la indagatoria SAG/I/3516/09, señaló que el día 25 de junio de 2009, el citado jefe de sector y el elemento policial Raúl Ortiz Balleza, pusieron al agraviado a disposición de la Representación Social por los delitos de usurpación de funciones públicas, portación de arma de fuego y cohecho.

Ante estas circunstancias, personal de esta Comisión practicó visitas en las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ecatepec de Morelos, constatando que en la Parte de Novedades del día 25 de junio de 2009, se contenía una tarjeta informativa, signada por el jefe de sector Víctor Manuel Flores Morales, mediante la cual hizo del conocimiento que recibió una llamada telefónica de un ciudadano que reportó a una persona con vestimenta de policía y que en su cintura se visualizaba un arma de fuego.

Lo descrito permite sostener fundadamente que el servidor público Víctor Manuel Flores Morales se condujo de manera falaz e incurrió en contradicciones sobre las circunstancias de la detención del agraviado; sendos argumentos restaron credibilidad a sus manifestaciones.

Respecto de la forma y lugar en el que fue detenido el agraviado, éste refirió que el 25 de junio de 2009, aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos se encontraba dentro del domicilio de su comadre, en el cual se presentó el servidor público Víctor Manuel Flores Morales en compañía de otros elementos y sin que mediara explicación, ordenó a sus subalternos realizaran su detención.

El agraviado identificó a los elementos de la policía municipal Raúl Ortiz Balleza y Ricardo Fajardo Villaseñor como aquellos que irrumpieron en el citado domicilio en compañía del comandante Flores Morales efectuando su detención; además describió que lo sujetaron de sus brazos y lo sacaron arrastrando para subirlo a la patrulla 1313.

Las testimoniales ofrecidas por el agraviado, acreditaron que fue detenido por los policías municipales en el interior del citado domicilio; los atestes se robustecieron con las entrevistas efectuadas a los vecinos del lugar; circunstancias que se convalidaron con la declaración del policía municipal Raúl Ortiz Balleza, que ante este Organismo explicó que el vigilante en turno les abrió la reja de la cerrada, introduciéndose con la unidad 1313 en la que se encontraba con el jefe de sector Víctor Manuel Flores Morales y detrás de ellos ingresaron las demás unidades, declaración que coincide con el testimonio del vigilante.

Las evidencias que se allegó este Organismo ponen en duda que el agraviado haya sido detenido en flagrante delito, pues el quejoso aseguró que el jefe de sector sacó un arma de fuego de su cintura, le dijo que la tomara y *...la usurpación de funciones no se comprobó porque la playera de Seguridad Pública me la pusieron...*

Por su parte Raúl Ortiz Balleza, Juan Manuel Torres Anguiano, Juan Villaseñor Ledesma y José Alberto Enrique Guerrero Venegas, elementos de la policía municipal de Ecatepec, ante esta Defensoría de Habitantes fueron coincidentes en señalar que una vez que detuvieron al agraviado nunca vieron el arma de fuego que según portaba; incluso, el último de los mencionados expuso que conoce al agraviado porque es vigilante de la cerrada y ha solicitado apoyos de la policía municipal y confirmó que nunca lo ha visto con arma de fuego.

Asimismo, las testimoniales aportadas por el agraviado, adminiculadas con las afirmaciones de los propios vecinos de la cerrada, fueron coincidentes para establecer que el agraviado durante el desempeño de sus actividades como vigilante de la cerrada no vestía uniforme de alguna corporación policíaca y no portaba arma de fuego.

En suma, la conducta desplegada por los servidores públicos relacionados no fue propia ni acorde de quien tiene la responsabilidad legal de salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública con estricto apego a los derechos humanos,





pues con sus actos violentaron el derecho humano a la libertad y seguridad jurídica del señor agraviado.

Así, quedó plenamente probado que los servidores públicos relacionados realizaron arbitraria e ilegalmente la detención del quejoso, contraviniendo sus atribuciones y deberes legales que tienen como integrantes de una institución de seguridad pública, pues su actuación fue contraria al orden jurídico y a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos fundamentales.

La presunta responsabilidad penal que pudiera resultar a los servidores públicos mencionados, es objeto de investigación por el agente del Ministerio Público en el acta de averiguación previa EM/MR/I/485/09, la cual una vez integrada, resolverá lo que en Derecho proceda en contra de los involucrados.

Por lo anteriormente expresado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México formuló al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERO. Solicite por escrito al titular del órgano de control interno del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, agregue la copia certificada de esta Recomendación, que se anexó, al expediente QG/016/09, donde se investiga la responsabilidad en que pudieron incurrir los policías municipales: Víctor Manuel Morales Flores, Raúl Ortiz Balleza y Ricardo Fajardo Villaseñor, para que considere las evidencias, las precisiones y los razonamientos lógico-jurídicos y de equidad de la misma, que administrados y concatenados con los medios de prueba de que se allegue y/o cuente, sustenten fehacientemente la resolución y, en su caso, la sanción que se imponga.

SEGUNDO. A efecto de que la Institución Procuradora de Justicia de la entidad esté en aptitud de determinar conforme a derecho, la averiguación previa EM/MR/I/485/09, radicada en la mesa primera de responsabilidades con sede en Ecatepec de Morelos, se sirva ordenar por escrito a quien corresponda proporcione al agente del Ministerio Público Investigador la información, documentación y evidencias que éste le requiera.

TERCERO. Se sirva instruir a quien corresponda para que a la brevedad se instrumenten cursos de capacitación en materia de derechos humanos, a los elementos de policía adscritos a ese H. Ayuntamiento, a fin de que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a los derechos funda-

mentales de las personas y con apego a las normas legales que regulan su función pública, para lo cual este Organismo le ofrece la más amplia colaboración.

SEGUIMIENTO

La Recomendación fue aceptada por la autoridad responsable el día siete de septiembre, se encuentra en proceso de seguimiento, quedando pendientes de cumplimiento los puntos primero y segundo recomendatorio.

Recomendación 09/2010

El seis de julio de 2009, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México inició el expediente CODHEM/NEZA/521/2009 con motivo de la recepción del escrito de queja de un señor quien refirió que el día 12 de marzo del mismo año, una señora y sus dos menores hijos, viajaban a bordo de un vehículo de transporte público y resultaron lesionados durante un accidente de tránsito. Por este hecho se radicó la indagatoria NEZA/I/1834/2009 en la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con el Transporte en Nezahualcóyotl. Paralelamente quedaron a disposición de esa Representación Social los conductores Gilberto Castellero Salazar y Oscar Marino Tinajero Sánchez, así como los vehículos relacionados; sin embargo, se determinó otorgar la libertad a los presuntos responsables y la devolución de los vehículos, sin que se hubiese garantizado la reparación del daño.

Concluida la investigación de los hechos referidos, se procedió al análisis de la queja, a la valoración de los informes allegados, de las pruebas aportadas y demás evidencias que comprobaron la violación a derechos humanos de los agraviados.

El licenciado Urbano Ayala Álvarez, entonces secretario del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con el Transporte en Nezahualcóyotl, transgredió los principios rectores de la Representación Social, toda vez que en la integración de la indagatoria NEZA/I/1834/2009, determinó la situación jurídica de los presuntos responsables, otorgándoles su libertad provisional, sin adoptar las medidas necesarias para garantizar plenamente la reparación del daño a las víctimas del delito.

* La Recomendación 9/2010 se emitió al Procurador General de Justicia del Estado de México, el 31 de agosto de 2010, por violación al derecho humano de acceso a la procuración de justicia. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 23 fojas.





Al respecto, el artículo 146 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, establece la obligación del Representante Social para conceder a los indiciados libertad provisional bajo caución, y correlativamente el numeral 319 fracción I del ordenamiento legal invocado, prevé como requisito previo garantizar el monto estimado de la reparación del daño, que de conformidad con el artículo 326 del Código de referencia, la caución que haga el inculpado o terceras personas, debe recibirla el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional, tomándose razón de ella en autos y se mandará a depositar en el lugar que determine el Procurador General de Justicia; lo que en la especie no aconteció, pues en la indagatoria NEZA/I/1834/2009, no se observa constancia que acredite que se haya fijado el monto de las garantías que debía exhibir el indiciado para obtener su libertad provisional, ni acuerdo relativo a su recepción, así como tampoco el lugar donde se hayan depositado, y sí en cambio, obra la boleta de libertad de fecha 13 de marzo de 2009.

Asimismo, en la averiguación previa de mérito no existe constancia que acredite que al momento de resolver la situación jurídica del probable responsable, se hubiesen observado las disposiciones establecidas en el Código Penal de la entidad, tratándose de delitos que afecten la integridad personal, lo cual se corroboró con el testimonio de la licenciada Marilú Cerón Zompance, agente del Ministerio Público adscrita a la multicitada Fiscalía Especializada, quien ante este Organismo aseguró que al momento en que recibió la indagatoria para su tramitación e integración, no existía fe de las lesiones, declaración, ni certificación de las personas lesionadas, lo cual era indispensable para determinar la procedencia de la boleta de libertad emitida el 13 de marzo de 2009.

Las omisiones en que incurrió el licenciado Urbano Ayala Álvarez, propiciaron que un indiciado haya obtenido su libertad y evadido la acción de la justicia, situación que violó el derecho a la expedita procuración de justicia de las víctimas del delito, no obstante que a la fecha se hayan dado por pagados de la reparación del daño y otorgado el perdón.

Así, de las evidencias obtenidas se concluye que el citado servidor público soslayó el marco jurídico que rige su actuación, al no velar por la adecuada procuración de justicia en detrimento de los ofendidos y de la función pública, y omitió cumplir con la máxima diligencia en el servicio público encomendado.

Por lo anteriormente expresado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México formuló al Procurador General de Justicia del Estado de México, los siguientes puntos recomendatorios:

PRIMERO. Solicite por escrito al titular del Órgano de Control Interno de la Procuraduría General de Justicia bajo su digno cargo, agregue la copia certificada de esta Recomendación, que se anexó, al expediente CI/PGJEMOF/174/2009, para que considere las evidencias, las precisiones y los razonamientos lógicos-jurídicos y de equidad de la misma, que administrados y concatenados con los medios de prueba de que se allegue y/o cuente, sustenten fehacientemente la resolución y, en su caso, la sanción que se imponga.

SEGUNDO. Con la copia certificada de la presente Recomendación, que se adjunta, se sirva solicitar por escrito a la titular de la Mesa Segunda de Responsabilidades en Nezahualcóyotl, que también investigue en la integración de la indagatoria NEZA/MR/II/426/2009, lo relativo a la falsificación de firmas aludida por el licenciado Urbano Ayala Álvarez, a efecto de determinar lo que en estricto apego a Derecho resulte procedente.

TERCERO. Ordene por escrito a quien corresponda se impartan cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos al personal ministerial adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con el Transporte en Nezahualcóyotl, para lo cual esta Defensoría de Habitantes le ofrece su más amplia colaboración.

SEGUIMIENTO

La Recomendación fue aceptada por la autoridad responsable el día 23 de septiembre y fue cumplida el 16 de diciembre de 2010.

Recomendación General 01/2010*

El cinco de febrero de cada año, los ayuntamientos y los presidentes municipales constitucionales del Estado de México, expiden y promulgan, respectivamente, los bandos de gobierno municipal.

En tal virtud, en los años 2007, 2008 y 2009 esta Defensoría de Habitantes remitió a los ayuntamientos mexiquenses propuestas para incorporarlas a las

* La Recomendación General 01/2010 se emitió a los 125 ayuntamientos del Estado de México, el primero de marzo del año 2010, a efecto de procurar una mínima armonización entre los bandos de policía y gobierno, en relación con el reconocimiento y protección de los derechos humanos. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 13 fojas.





normas jurídicas que rigen la vida municipal, promoviendo el reconocimiento y la protección de los derechos humanos.

De acuerdo con lo referido, el Ombudsman mexiquense dio instrucciones a la Unidad Jurídica y Consultiva para dar continuidad a las acciones encaminadas a promover la uniformidad entre los bandos de gobierno municipal, en relación con el reconocimiento y protección de los derechos humanos.

En tal virtud, del estudio de los bandos de gobierno municipal, esta Defensoría de Habitantes advirtió la necesidad de homologar o fortalecer ciertos rubros, en materia de derechos humanos, en congruencia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los compromisos internacionales suscritos y ratificados por México, así como en las leyes generales, federales y locales.

Así, de manera enunciativa mas no limitativa, los rubros que fueron señalados son: los derechos de las niñas, niños y adolescentes; el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; los derechos de las personas adultas mayores; los derechos de las personas con discapacidad; los derechos de los indígenas, sus pueblos y comunidades; la prevención de la discriminación; así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Asimismo, considerando que los bandos de gobierno municipal son la primera norma con la que tiene contacto la población, la resolución establece que los ayuntamientos deben privilegiar la participación ciudadana y establecer los mecanismos necesarios para solicitar y recabar las inquietudes de la población en torno los rubros citados y otros temas de su interés.

Por otro lado, de esta Recomendación General sobresale que los ayuntamientos tienen que proveer a las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, de los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para desempeñar sus atribuciones de manera eficaz.

Por último, la Recomendación General refiere que los ayuntamientos deben tener cuidado de no establecer en sus bandos de gobierno municipal delitos contemplados en el Código Penal del Estado de México; lo anterior, para no invadir las atribuciones del Poder Legislativo estatal y no obstruir las funciones relativas a la investigación y sanción de los delitos, que corresponden al Ministerio Público y a la autoridad judicial, respectivamente.

Por lo anterior, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, solicitó a los 125 ayuntamientos el cumplimiento de la siguiente:

RECOMENDACIÓN GENERAL

Única. Giren sus instrucciones a los servidores públicos o a las unidades administrativas que correspondan, para que en la realización de las tareas que les han sido encomendadas y en la armonización de los bandos de gobierno municipal sean observadas las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado; y las leyes generales, federales y locales, así como las opiniones derivadas de la participación ciudadana; respecto a los considerandos de este documento.

II. 2. 3. Recomendaciones cumplidas y en seguimiento

Es importante destacar que este Organismo se avocó al seguimiento de las Recomendaciones emitidas en 2009. En total se tenían pendientes 24 documentos de los cuales 18 se cumplieron cabalmente, se encuentran nueve Recomendaciones en proceso de cumplimiento, que corresponden seis al 2009 y tres al 2010.

NÚMERO	AUTORIDAD RESPONSABLE
4/2009	H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
9/2009	H. Ayuntamiento de Temascalapa
18/2009	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
28/2009	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
31/2009	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
43/2009	H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
3/2010	H. Ayuntamiento de Nextlalpan
6/2010	Servicios Educativos Integrados al Estado de México
8/2010	H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos





II.3. Recursos

Se recibieron cinco recursos de queja y 17 de impugnación que se remitieron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Al 31 de diciembre del año anterior, todos han sido desechados.

II.4. Mediación y conciliación

A partir del 2010, con el objetivo de proporcionar respuestas rápidas y accesibles a la población en la solución de los conflictos que plantean ante este Organismo, únicamente en los casos que no se trata de violaciones a derechos humanos, la Comisión adoptó dos métodos alternativos al procedimiento de queja y a la investigación de oficio: la mediación y la conciliación. Es importante resaltar que esta Defensoría es una de las tres, en el ámbito nacional, que emplea la mediación como medio alternativo para la solución de conflictos.

En la siguiente tabla se muestra el número de acciones que se realizaron por visitaduría.

MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN			
Visitaduría	Mediaciones	Conciliaciones	Total
I Toluca	29	10	39
Adjunta Atlacomulco	14	0	14
Adjunta Tejupilco	4	0	4
II Nororiente	36	78	114
III Oriente	27	1	28
IV Oriente	8	3	11
Adjunta Ecatepec	6	5	11
Total	124	97	221

II.5. Servidores públicos sancionados

Como resultado de la intervención de esta Defensoría de Habitantes en hechos que transgredieron los derechos elementales de los quejosos, se iniciaron diversos procedimientos administrativos por parte de los órganos de control interno de las autoridades señaladas como responsables, cuyas resoluciones derivaron en:

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS		
Exp./Rec.	Cargo	Sanción
Expediente CODHEM/TOL/TEJ/10/2010	Docente del sector educativo	Extrañamiento
Expediente CODHEM/TOL/TEJ/09/2010	Docente del sector educativo	Amonestación
Expediente CODHEM/TOL/TEJ/211/2007	Policía ministerial	Amonestación
Recomendación 06/2009	Docente del sector educativo	Consignado
Recomendación 11/2009	Docente del sector educativo	Consignado
Recomendación 19/2009	Agente del Ministerio Público	Suspensión de 20 días
Recomendación 38/2008	Agente del Ministerio Público	Amonestación
Expediente CODHEM/LP/099/2008	Presidente Municipal de Amecameca 2006-2009	Amonestación
Expediente CODHEM/02/0466/2009	Servidor público del sector educativo	Amonestación
Expediente CODHEM/TOL/050/2010	Servidor público del H. Ayuntamiento de Toluca	Amonestación e inhabilitación de seis meses
Expediente CODHEM/TOL/050/2010	Servidor público del H. Ayuntamiento de Toluca	Suspensión de 15 días
Expediente CODHEM/TOL/050/2010	Servidor público del H. Ayuntamiento de Toluca	Amonestación
Recomendación 6/2010	Docente del sector educativo	Suspensión de 30 días



III. ESTUDIO, CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las actividades de capacitación y formación en derechos humanos se direccionaron en los municipios de la entidad contando con la disposición de los Defensores Municipales para abrir espacios. Las visitas se dieron con un esquema de planeación estratégica que permitió aprovechar al máximo las acciones dirigidas a los grupos sociales y a los servidores públicos.

III.1. Capacitación en el sector público

SECTOR	ACCIONES	ASISTENTES
Docentes	212	4,943
Seguridad pública (Agencia de Seguridad Estatal, Dirección General de Prevención y Readaptación Social y policías municipales)	447	10,952
Defensores Municipales	44	600
Personal de los ayuntamientos	277	6,843
Sector salud	76	1,406
Procuraduría General de Justicia del Estado de México	47	795
Derivado de conciliaciones, medidas precautorias o Recomendaciones	50	5,622
Cursos a Defensores Municipales	2	222
Militares	20	2,024
Total	1,175	33,407





La siguiente tabla muestra las acciones de capacitación derivadas de las Recomendaciones, conciliaciones o medidas precautorias.

RECOMENDACIÓN O CONCILIACIÓN	ASISTENTES	MUNICIPIO	TEMAS
Recomendación N° 27/2009	1,705 elementos de seguridad pública	Ecatepec de Morelos	<i>Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley</i>
Procedimiento de conciliación del expediente de queja CODHEM/TOL/987/2009	104 alumnos y docentes	Metepec	<i>Valores y derechos de niñas y niños</i>
Procedimiento de conciliación del expediente de queja CODHEM/TOL/536/2009	136 servidores públicos del sector salud	Metepec	<i>Derechos humanos y el derecho a la protección de la salud</i>
Recomendación N° 37/2009	3,269 docentes de 13 Departamentos Regionales	Atlacomulco, Metepec, Ecatepec de Morelos, Toluca, Amecameca Ixtapan de la Sal, Tejupilco, Cuautitlán Izcalli, Zumpango, Jilotepec, Nezahualcóyotl, Valle de Bravo y Naucalpan de Juárez.	<i>Derechos humanos y educación Derechos humanos y el servicio público Derechos humanos de niñas y niños Prevención del abuso sexual infantil</i>
Recomendación N° 03/2010	38 elementos de seguridad pública	Nextlalpan	<i>Seguridad pública y derechos humanos Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley</i>
Recomendación N° 04/2010	83 elementos de seguridad pública	Jaltenco	<i>Seguridad pública y derechos humanos Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley</i>
Recomendación N° 05/2010	30 docentes	Nezahualcóyotl	<i>Derechos humanos y educación</i>

RECOMENDACIÓN O CONCILIACIÓN	ASISTENTES	MUNICIPIO	TEMAS
Recomendación N° 06/2010	28 docentes	Nezahualcóyotl	<i>Derechos humanos y educación</i>
Recomendación N° 07/2010	25 policías ministeriales	Nezahualcóyotl	<i>Derechos humanos y seguridad pública Código de conducta y Ley de Seguridad pública</i>
Recomendación N° 08/2010	54 elementos de seguridad Pública	Ecatepec de Morelos	<i>Garantías individuales, detención arbitraria</i>
Procedimiento de conciliación del expediente de queja CODHEM/TOL/935/2008	02 Secretario y Agente del Ministerio Público	Lerma	<i>Garantías individuales</i>
Recomendación N° 09/2010	03 Secretario y Agente del Ministerio Público	Nezahualcóyotl	<i>Derechos humanos y el servicio público</i>
Procedimiento de conciliación del expediente de queja CODHEM/TLAL/280/2010	10 docentes	Huixquilucan	<i>Derechos humanos y educación</i>
Procedimiento de conciliación del expediente de queja CODHEM/TLAL/110/2010	13 docentes	Nezahualcóyotl	<i>Derechos humanos de las niñas y los niños</i>
Procedimiento de conciliación del expediente de queja CODHEM/TLAL/161/2010	35 docentes	Nezahualcóyotl	<i>Violencia escolar derechos humanos y educación</i>
Procedimiento de conciliación del expediente de queja CODHEM/NEZA/279/2010	42 docentes	Nezahualcóyotl	<i>Violencia escolar</i>
Procedimiento de conciliación del expediente de queja CODHEM/NEZA/146/2010	37 docentes	Ecatepec de Morelos	<i>Derechos humanos de niñas y niños</i>
Procedimiento de conciliación del expediente de queja CODHEM/TLAL/682/2010	08 docentes	Jilotzingo	Derechos humanos y educación





III. 2. Capacitación en el sector social

SECTOR	ACCIONES	ASISTENTES
Familias	166	8,777
Mujeres	148	8,814
Niñas y niños	291	20,669
Adolescentes y jóvenes	491	33,676
Personas que viven con VIH/SIDA	20	715
Adultos mayores	89	2,772
Indígenas	41	2,086
Sociedad civil organizada	47	1,409
Total	1,293	78,918



III.3. PROMOCIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Las acciones de promoción contemplaron estrategias definidas para dar a conocer a los diversos sectores de la población del Estado de México los servicios que ofrece esta Defensoría de Habitantes.

III.3.1. Jornadas comunitarias y de salud

Se llevaron a cabo siete jornadas comunitarias y de salud, atendiendo a 6,430 personas en los municipios de San Felipe del Progreso, Valle de Bravo, Coatepec Harinas, Almoloya de Juárez, Oztolotepec, Temoaya y Temascalcingo.



III.3.2. Grupos promotores de derechos humanos

En los municipios de Metepec, Jocotitlán, Amanalco, Tenancingo, Villa Guerrero, Villa de Allende, Malinalco, Tonatico, Toluca, Cocotitlán, Coatepec Harinas, Valle de Bravo, Villa del Carbón, San Antonio la Isla, Tlatlaya, Tepetlixpa y Xonacatlán, se formaron 60 círculos familiares, 205 círculos de mujeres y 150 consejos escolares promotores de valores y derechos humanos.





III.3.3. Foros, conferencias y mesas de trabajo

FOROS, CONFERENCIAS Y MESAS DE TRABAJO RELEVANTES
Certamen de oratoria de los adolescentes y jóvenes mexiquenses
Décimo parlamento de los adolescentes y jóvenes mexiquenses
Décimo séptimo aniversario de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y conferencia magistral <i>Perspectiva de los derechos humanos en la segunda década del siglo XXI</i>
Conferencia magistral <i>Derechos humanos y protección de datos personales</i>
Ceremonia conmemorativa en el marco del <i>Día Internacional de la Mujer</i>
Foro de <i>Violencia Escolar ¿Un reflejo de la realidad en México?</i>
Conferencia <i>Etnografía del tatuaje carcelario</i>
Conferencia <i>Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley</i>
Foro <i>El agua como derecho humano</i>
Panel contra las adicciones
Conferencia magistral <i>La argumentación jurídica y los derechos humanos</i>
Semana del Bicentenario: Presentación del catálogo iconográfico y exposición plástica <i>De la mano por los derechos humanos</i> Conferencia magistral <i>Retos y perspectivas de los derechos humanos en México</i> Conferencia magistral <i>España y México: encuentro de dos culturas</i> Conferencia magistral <i>La formación del Estado de Derecho en México</i> Concierto del <i>Octeto Vocal de Instituto Mexiquense de Cultura del Estado de México</i>
Conferencia magistral <i>Las obligaciones, compromisos y cumplimiento para el estado mexicano de los tratados internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por México</i>
Panel de No-violencia activa
Taller de derechos humanos e interculturalidad
Novenas Jornadas Nacionales de <i>Atención a Víctimas del Delito y Derechos Humanos</i>
Ceremonia de Premiación de la <i>Presea al Mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México</i>

III.4. Atención a grupos en situación de vulnerabilidad y prevención de la discriminación

Las actividades, lugares y grupos que se atendieron se desglosan en la siguiente tabla:

GRUPO	ACTIVIDAD	LUGAR	ASISTENCIA
Niñas, niños y adolescentes	Curso de verano <i>Inclusión infantil</i>	Toluca, Metepec, Zinacantepec	1,329
	<i>Día Universal del Niño</i>	Huehuetoca, Jocotitlán, Temoaya y Toluca	4,070
	Foro <i>Retos y perspectivas de la infancia en México</i> (En el marco del XXI Aniversario de la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>)	Toluca (Auditorio de la CODHEM)	180
Grupos en situación de vulnerabilidad	84 talleres	Calimaya, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Ocuilan, Tianguistenco, Tenango, Texcaltitlán, Timilpan, Tlalnepantla, Toluca, Tonanitla, Villa de Allende, Zinacantepec, Zumpahuacán	5,048





III.4.1 Consejo de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

Como parte de este Consejo la Comisión apoyó la campaña de registro extemporáneo a cargo del Registro Civil. Ejercieron su derecho a contar con un nombre y una nacionalidad 2,108 niños en los municipios de Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Temoaya, Toluca y Zinacantepec.

Adicionalmente, esta Defensoría de Habitantes tuvo a su cargo la instalación de cinco *Consejos Municipales de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes* en los municipios de Apaxco, Huehuetoca, Hueypoxtla, Tequixquiac y Zumpango.



III.5. Investigación en derechos humanos

III.5.1. Investigación

Actualmente el Centro de Estudios no cuenta con el recurso humano específico para la generación de investigación científica en materia de derechos humanos, por lo que se efectúan gestiones para que, en coautoría con Organismos Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México, se logre cumplir este compromiso que se tiene con la sociedad mexicana.

III.6. Editorial

III.6.1. Consejo Editorial

Se reunió en cinco sesiones ordinarias y emitió 13 acuerdos.

SESIÓN	ACUERDOS	CUMPLIDOS
Primera ordinaria	4	4
Segunda ordinaria	1	1
Tercera ordinaria	4	4
Cuarta ordinaria	3	3
Quinta ordinaria	1	1
TOTALES	13	13

Destacan los siguientes:

ACUERDO 1/2010-01. Se aprobaron las nuevas colecciones de estudios y publicaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que llevarán por nombre una *Dimensiones y otra Deberes y Derechos*.

ACUERDO 1/2010-02. Los miembros del Consejo aprueban el nombramiento de Guillermina Díaz Pérez, Ariel Pedraza Muñoz y Héctor Velázquez Bucio como integrantes externos del Consejo Editorial, así como la remoción de María Elena Bribiesca Sumano.

ACUERDO 1/2010-03. Dando cumplimiento al ACUERDO 5/2009-2, se aprueban los lineamientos editoriales para la producción bibliográfica y lineamientos editoriales para la revista *Dignitas*.





ACUERDO 1/2010-04. Se aprueba el calendario de sesiones del Consejo Editorial que regirá durante el año 2010.

ACUERDO 2/2010-01. Se aprueban para su publicación los documentos de los textos triunfadores del *Décimo segundo certamen de ensayo sobre derechos humanos y el Manual de la sesión inicial de Mediación*, de Héctor Hernández Tirado. Así como los artículos académicos recibidos para ser publicados en la revista *Dignitas*.

ACUERDO 4/2010-02. La revista *Dignitas* será de periodicidad cuatrimestral a partir del año 2011.

III.6.2. Comité Editorial

Se reunió en 12 sesiones ordinarias y una extraordinaria.

SESIÓN	ACUERDOS	CUMPLIDOS
Primera ordinaria	2	2
Segunda ordinaria	1	1
Tercera ordinaria	3	3
Cuarta ordinaria	3	3
Quinta ordinaria	2	2
Sexta ordinaria	1	1
Séptima ordinaria	1	1
Octava ordinaria	1	1
Novena ordinaria	1	1
Décima ordinaria	1	1
Decimoprimer ordinaria	1	1
Decimosegunda ordinaria	2	2
Subtotal	19	19
Primera extraordinaria	1	1
Subtotal	1	1
TOTALES	20	20

Destacan los siguientes:

ACUERDO 1/2010-1. La publicación periódica *DH Magazine* debe contar con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN por sus siglas en inglés), por lo que debe iniciar los trámites de registro para obtenerlo a la brevedad.

ACUERDO 1/2010-2. Toda publicación que edite la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sea periódica, bibliográfica o material de difusión, debe someterse a la consideración del Comité Editorial con al menos tres propuestas de diseño de portada a efecto de poder elegir la más idónea a los contenidos de las publicaciones.

ACUERDO 2/2010-1. Se aprueba efectuar cambios al contenido de la *Gaceta de Derechos Humanos, Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, que en lo sucesivo se ajustará a lo que marca la normatividad aplicable, que dispone la publicación mensual de los acuerdos, normas y disposiciones de carácter general, las síntesis de Recomendaciones y los asuntos relevantes que se generan para el cumplimiento de los objetivos de la Defensoría de Habitantes.

ACUERDO 4/2010-03. A efecto de delimitar la versión pública que se ofrece en la *Gaceta de Derechos Humanos, Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, respecto de la síntesis de los documentos de Recomendación, se solicita que en vista a su conocimiento en la materia, se requiera la opinión del Primer Visitador General y de titulares de instancias especializadas en los rubros de transparencia y acceso a la información pública, en la que se especifique si debe incluirse o no el nombre de los servidores públicos involucrados en presuntas violaciones a derechos humanos en concordancia con la protección de datos personales.

ACUERDO 12/2010-02. Se autoriza el calendario de sesiones que regirá al Comité Editorial durante el año 2011.

III.6.3. Revista *Dignitas*

Se editaron los números 11, 12, 13, y 14 con una impresión de quinientos ejemplares por cada uno. En ellos se publicaron los siguientes artículos:





No. 11	
AUTOR(ES)	ARTÍCULO
Octavio Márquez Mendoza	<i>Contribución ética de Paul Ricoeur a la filosofía de los derechos humanos</i>
Gabriel Rodríguez Rico	<i>La aplicación del derecho a la información en México</i>
Raúl Plascencia Villanueva	Conferencia. <i>Perspectivas de los derechos humanos en la segunda década del siglo XXI</i> Versión estenográfica
Miguel Ángel Rubio Toledo, Ricardo Victoria Uribe, Arturo Santamaría Ortega, Alejandro Higuera Zimbrón	<i>Exclusión, identidad y codificación juvenil como perspectiva de derechos humanos</i>
Milagros Otero Parga	Conferencia. <i>Réquiem por los derechos humanos</i> Versión estenográfica

No. 12	
AUTOR(ES)	ARTÍCULO
Porfirio Muñoz Ledo y Lazo de la Vega	Iniciativa de Ley. <i>Iniciativa con proyecto de decreto que modifica y adiciona diversas disposiciones de los artículos 1º, 11, 13, 14, 17, 21, 25, 29, 35, 39, 89, 97, 102, 109, 123, 129, 133 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Primera de dos partes
Tania Morales Reynoso, Javier Margarito Serrano García y Elizabeth Estrada Laredo	<i>Los derechos humanos y las tecnologías de la información y la comunicación (TICS): una cuestión de educación</i>
Víctor Veloz Espejel	<i>Repensar el derecho humano a la legalidad In genere en el siglo XXI</i>
Laura Elizabeth Behnumea González y Martha Isabel Ángeles Constantino	<i>Derechos humanos: un recorrido entre su idea y la paz</i>



No. 13	
AUTOR	ARTÍCULO
Porfirio Muñoz Ledo y Lazo de la Vega	Iniciativa de Ley. <i>Iniciativa con proyecto de decreto que modifica y adiciona diversas disposiciones de los artículos 1º, 11, 13, 14, 17, 21, 25, 29, 35, 39, 89, 97, 102, 109, 123, 129, 133 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Segunda de dos partes
Alejandro Rosillo Martínez	<i>El fundamento de derechos humanos en el pensamiento de Bartolomé de Las Casas</i>
Arturo Bolio Serdán	<i>Los derechos político electorales como derechos humanos, su reconocimiento y protección</i>
Heriberto Benito López Aguilar	<i>Perspectiva para la defensa de los derechos humanos en México</i>
Concepción del Rocío Vargas Cortez	<i>Los derechos humanos en la educación tecnológica superior</i>

No. 14	
AUTOR	ARTÍCULO
Centro de Estudios de la CODHEM	Análisis de caso. <i>Sobre presuntas violaciones a los derechos generales de un paciente</i>
Milagros Otero Parga	Conferencia: <i>Valores en la identidad nacional</i>
Diana Yazmín Cuevas Cuevas	<i>Mediación penal y justicia restaurativa</i>
Héctor Castillo Berthier	<i>¡Viva el Rock Mexicano! (Entre roqueros, rocanroleros, roles y rolas)</i>
Patricia Núñez González	<i>Los derechos humanos políticos. Los tópicos de ahora: la transparencia, la rendición de cuentas y las candidaturas independientes</i>





III.6.4. Publicaciones bibliográficas

Se publicaron nueve obras y una reedición:

No.	AUTOR	TÍTULO
1	José Antonio Ortega Sánchez	<i>¿Pobreza=delito?</i>
2	CODHEM	<i>Informe anual de actividades 2009</i>
3	CODHEM	<i>Recomendación General 1/2009</i> (dos ediciones)
4	Héctor Hernández Tirado	<i>Manual de la Sesión Inicial de Mediación</i>
5	CODHEM – LVII Legislatura del estado de México	<i>Décimo segundo certamen de ensayo sobre derechos humanos. Las obligaciones de los Estados frente a los derechos humanos de la segunda generación</i>
6	CODHEM - ARTAC	<i>De la mano por los derechos humanos. Catálogo iconográfico de la Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>
7	CODHEM	<i>Recomendación General 01/2010</i>
8	Pedro Salvador Ale	<i>Conversaciones sobre Ética (para los Derechos Humanos)</i>
9	Juan María Parent Jacquemin	<i>La No-Violencia: sus bases teóricas y sus aplicaciones</i>



Bibliografía sobre derechos humanos

III.6.5. Otras publicaciones

El Centro de Estudios editó 13 dípticos *Ahimsa* y 12 Gacetas de Derechos Humanos, con una impresión de mil y 700 ejemplares mensuales, respectivamente.

Para apoyar el trabajo sustantivo de divulgación y capacitación de los derechos humanos se diseñaron y editaron 15 dípticos y dos folletos, con una impresión total de 49 mil ejemplares, con las siguientes temáticas:

No.	MATERIAL DE DIVULGACIÓN
1	10 cuestiones básicas sobre derechos humanos
2	Derechos humanos de los adultos mayores
3	¿Quiénes son los Defensores Municipales de derechos humanos?
4	Declaración Universal de los Derechos Humanos
5	Derechos humanos de las mujeres
6	Derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes
7	Derechos humanos de los pueblos indígenas (folleto)
8	Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos
9	Carta de los derechos generales de los pacientes
10	Atribuciones, deberes, derechos y obligaciones de los miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública
11	Violencia intrafamiliar
12	¿Qué es y qué hace la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México?
13	Derechos humanos de personas que viven con VIH o SIDA
14	Mediación en la CODHEM
15	Derechos de los migrantes centroamericanos
16	Guía práctica para el migrante centroamericano (folleto)
17	Cartilla de derechos y deberes de los jóvenes

Se editó e imprimió un cartel informativo, traducido al mazahua y al otomí, para dar a conocer los servicios que ofrece la CODHEM.

Se apoyó con el material que la Visitaduría General de Programas Especiales requiere para participar en el programa *Compromiso con los Migrantes Mexicanos*, invierno 2010-2011, incluido el díptico *¡Bienvenido migrante!*





Dípticos y folletos de diversos temas en derechos humanos

Con el objeto de normar y unificar los criterios de toda la producción gráfica de uso externo e interno de la Comisión, en el año que se informa se reestructuró, se rediseñó y se editó el *Manual de Identidad Gráfica*, guía práctica que define la identidad institucional del Organismo.

Por último, se publicaron 48 colaboraciones semanales en el espacio de opinión que el diario *Milenio* otorga a esta Defensoría.

III.7. Fortalecimiento bibliotecario

Acorde con los tiempos actuales, a partir de junio de 2010, la Biblioteca se convirtió en el Centro de Información y Documentación *Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto*.

Ingresaron 848 publicaciones, con lo que el acervo alcanzó un total de 4,923 ejemplares. Siendo oportuno señalar que la totalidad de las publicaciones nuevas se obtuvieron a través de donación. Se atendieron un total de 1,653 usuarios, lo que representa un promedio diario de siete usuarios. Hacemos patente nuestro agradecimiento a todas las Instituciones que colaboraron con nosotros en el enriquecimiento de su acervo.



A partir del 13 octubre de 2010 se ofreció a los usuarios de la página web de esta Defensoría de Habitantes la consulta en línea del catálogo del acervo bibliográfico con que cuenta el Centro de Información y Documentación, logró consolidado con el valioso apoyo de alumnos de la Licenciatura en Ciencias de la Información Documental que se imparte en la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México.

III.8. Publicidad e Imagen

III.8.1. Presencia en medios de comunicación

Se emitieron 23 comunicados mensuales sobre las actividades, servicios, resoluciones y posturas de la Comisión, en torno a diferentes asuntos de interés público, mismos que fueron publicados y transmitidos a través de periódicos impresos y espacios informativos electrónicos.

Fueron ratificados los convenios con el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, a través de los cuales se realizaron, en coproducción, los programas *Nuestros*





Derechos, transmitido los días lunes a las 10:15 horas por Radio Mexiquense en amplitud modulada; y *El Valor de tus Derechos Humanos*, que se emite los sábados a las 11:00 horas por Televisión Mexiquense.

El espacio denominado *De Frente*, de la estación de amplitud modulada Radio Capital, mantiene la invitación de un invitado de la Comisión todos los jueves a las 8:00 am.

Derivado del convenio de colaboración con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMSEM), se llevaron a cabo 10 entrevistas con funcionarios del Organismo para promover la cultura de los derechos humanos e informar de las acciones de esta Defensoría de Habitantes en sus espacios de comunicación.

III.8.2. Revista *DH Magazine*

Continúa como una publicación de divulgación de la cultura de los derechos humanos, especialmente entre jóvenes, a través de una serie de notas con formato corto, lenguaje sencillo e imagen atractiva para su público objetivo. El tiraje mensual es de 3,000 ejemplares.



III.8.3. Campañas institucionales

Para la atención de los usuarios de la CODHEM la línea telefónica 01 800 999 4000 contabilizó 2,423 llamadas.

Respecto a la campaña para prevenir la violencia entre estudiantes, se dieron pláticas en tres escuelas primarias, nueve de nivel secundaria, seis en escuelas técnicas y preparatorias, así como tres eventos a petición de instituciones.

La campaña en contra de la violencia escolar se reorientó incorporando el concepto de No-Violencia activa y la búsqueda de una convivencia más sana, no solamente entre alumnos, sino entre maestros y padres de familia. La campaña se dio a conocer entre los Defensores Municipales con el fin de multiplicarla en toda la entidad.

Finalmente, la Comisión colaboró activamente para el desarrollo de la campaña *Cuidarnos Todos*, lanzada con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMSEM).

- 🌍 Atención, ayuda humanitaria y apoyo para repatriación de migrantes.
- 🌍 Emisión de Recomendaciones.
- 🌍 Acciones de capacitación institucional y social.
- 🌍 Comportamiento de las estadísticas en cuanto a quejas, dependencias señaladas como presuntas responsables de violaciones a derechos humanos y principales motivos de queja.
- 🌍 Atención a grupos vulnerables (niños, adultos mayores, personas con discapacidad, grupos indígenas).
- 🌍 Atención psicológica y jurídica a víctimas del delito.
- 🌍 Asesorías brindadas a la población en general.
- 🌍 Acciones de promoción de la cultura de los derechos humanos.
- 🌍 Innovaciones en servicios como el catálogo bibliográfico en línea.
- 🌍 Difusión de obras literarias.
- 🌍 Inicio de quejas sobre asuntos de relevancia para la opinión pública.
- 🌍 Promoción de la equidad de género.
- 🌍 Prevención, combate y eliminación de la discriminación.
- 🌍 Acciones en pro de personas con discapacidad.
- 🌍 Prevención de la violencia entre estudiantes.
- 🌍 Acciones de capacitación para evitar la violencia intrafamiliar.
- 🌍 Acciones de capacitación para la prevención de la violencia en el noviazgo.
- 🌍 Inicio de campañas para promover acciones en pro de los derechos humanos.
- 🌍 Formación de brigadas estudiantiles.
- 🌍 Acciones para la consolidación de los círculos de mujeres.
- 🌍 Promoción del cuidado del entorno y preservación del derecho humano a un medio ambiente sano.
- 🌍 Acciones para prevenir la migración.
- 🌍 Promoción del respeto a la tolerancia y a la libertad religiosa.
- 🌍 Convocatorias para certámenes y entrega de reconocimientos y preseas.

Se llevó a cabo la primera reunión con reporteros del Valle de México, en el municipio de Los Reyes la Paz, misma que cumplió con el objetivo de ampliar los alcances de la estrategia de comunicación de la CODHEM.

Se realizó en el auditorio de la Comisión una jornada de trabajo del Foro de Periodistas, organizado por reporteros del Valle de Toluca, que incluyó las mesas de trabajo *Periodismo en escenarios de riesgo y Nuevas tecnologías*.





III.9. Enlace y vinculación en derechos humanos

III.9.1. Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)

En la actualidad, México al igual que muchos países del mundo, vive tiempos en los que la sociedad se ha hecho más participativa en las funciones gubernamentales, adoptando el papel de observadora y difusora del respeto a la cultura de los derechos humanos.

Esta Comisión, atenta a estas circunstancias, mantiene un contacto permanente con las organizaciones sociales dedicadas a la protección y difusión de los derechos humanos, dada la importancia que revisten en el sistema no jurisdiccional de protección de los derechos fundamentales.

Es importante resaltar que en la última década las OSC han mostrado su interés en integrarse a nuestro Organismo, con la finalidad de promover una cultura de los derechos humanos que permita vivir en armonía y tranquilidad.

Son 44 los municipios que cuentan con alguna OSC registrada en la Comisión dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos:

MUNICIPIOS CON OSC			
Acambay	Cocotitlán	Malinalco	Temoaya
Aculco	Cuautitlán Izcalli	Metepec	Texcoco
Almoloya de Alquisiras	Cuautitlán México	Naucalpan de Juárez	Tianguistenco
Atizapán	Ecatepec de Morelos	Nezahualcóyotl	Tlalnepantla de Baz
Atizapán de Zaragoza	El Oro	Nicolás Romero	Toluca
Capulhuac	Ixtapaluca	Ocoyoacac	Tultitlán
Chalco	Ixtapan de la Sal	Ocuilan	Valle de Chalco Solidaridad
Chicoloapan	Ixtlahuaca	San Felipe del Progreso	Villa del Carbón
Chimalhuacán	Jaltenco	San Simón de Guerrero	Villa Guerrero
Coacalco de Berriozábal	La Paz	Tecámac	Villa Victoria
Coatepec Harinas	Lerma	Tejupilco	Xalatlaco

Actualmente se cuenta con un padrón de 226 registros en la base de datos del Organismo, con quienes se llevan a cabo acciones conjuntas de capacitación y han servido de enlace con los sectores de la población que buscan fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos.

Durante el año 2010 se han dado de alta ante la Comisión 33 OSC, como se muestra a continuación:

OSC	SECTOR	MUNICIPIO/ O ENTIDAD FEDERATIVA
Grupo Jóvenes 3 de Octubre de Alcohólicos Anónimos	Personas con adicciones	Toluca
Fundación Vuela Alto, A. C. (Fuval)	Niños	Tlalnepantla de Baz
Centro Latinoamericano Pro Calidad de Vida y Derechos Humanos	Población en general	Nezahualcóyotl
Consejo de Sectores y Participación Ciudadana, Héroes de Tecámac, A. C.	Población en General	Tecámac
Colegio Panamericano de Jurisprudencia, A. C.	Población en general	Ixtlahuaca
Asociación Jalisciense de Padres de Familia en Contra de la Violencia y el Acoso Escolar en la Educación Básica, A. C. (ASJAPAVA)	Niños y jóvenes	Jalisco
Organización para la Atención Integral Ciudadana para la Protección de los Derechos Humanos, A. C. (OAICPDH)	Población en general	Nezahualcóyotl
Coalición de Derechos Humanos	Población en general	Michoacán
Igualdad y Progreso Indígena de Aculco, A. C.	Población en general	Aculco
Organización Civil de Gestoría Social para los Derechos Humanos en México, A. C.	Población en general	Chicoloapan
Servicios a la Juventud, A. C.	Jóvenes	Ecatepec de Morelos
Vanguardia en la Defensa de los Derechos Humanos, A. C.	Adultos mayores y niños	Tultitlán
Mujeres con Fortaleza	Mujeres	Toluca
Instituto Nacional de Capacitación y Formación Pericial del Valle de México, A. C.	Población en general	Texcoco

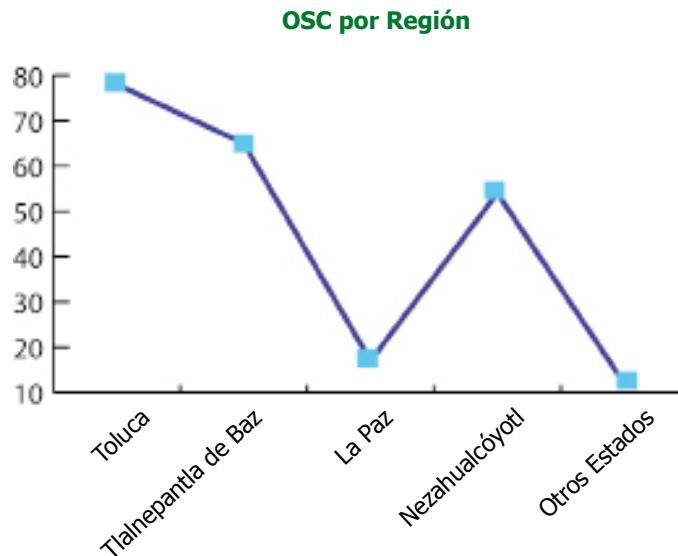




OSC	SECTOR	MUNICIPIO/ O ENTIDAD FEDERATIVA
México en la Piel, A. C.	Grupos vulnerables	Tlalnepantla de Baz
Organismo de Derechos Humanos <i>Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar</i>	Población en general	Tlalnepantla de Baz
Club Rotario Toluca	Club de servicios	Toluca
Club Rotario Toluca Suroeste	Club de servicios	Toluca
Club Rotario Valle de Toluca	Club de servicios	Toluca
Club Rotario Metepec	Club de servicios	Metepec
Club Rotario Monarca de Toluca	Club de servicios	Metepec
Caballeros de Colón, A.C.	Club de servicios	Toluca
Club de Leones Toluca	Club de servicios	Toluca
Colegio de Contadores Públicos del Valle de Toluca, A. C.	Colegio de profesionistas	Metepec
Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A. C.	Colegio de profesionistas	Toluca
Colegio de Arquitectos del Estado de México, A. C.	Colegio de profesionistas	Toluca
Colegio de Abogados del Estado de México, A.C	Colegio de profesionistas	Toluca
Agrademos, A. C.	Mujeres	Toluca
Benemérita Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Correspondiente en el Estado de México	Población en general	Toluca
Conciencia Ciudadana en Movimiento, A. C.	Población en general	Texcoco
Luar Conciencia Nueva, A. C.	Personas con discapacidad	Atizapán de Zaragoza
Organismo de los Derechos Humanos <i>Unidad de Atención a Víctimas de Violencia</i>	Víctimas de violencia	Tlalnepantla de Baz
Comité Pro Derechos Humanos Progreso Industrial	Población en general	Nicolás Romero

Conviene señalar que también se cuenta con organizaciones que tienen su domicilio en otras entidades federativas como Jalisco, Michoacán y el Distrito Federal y que realizan actividades en el Estado de México.

De acuerdo con la citada base de datos, la Región I Toluca cuenta con 78 Organizaciones, Región II Nororiente Tlalnepantla con 65, Región III Oriente La Paz con 17, Región IV Oriente Nezahualcóyotl con 54 y otras entidades federativas con 12.

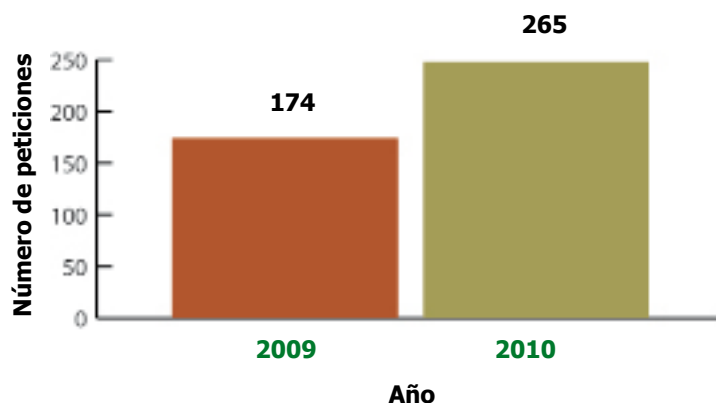


III.9.2. Acciones de coordinación, vinculación y enlace

En coordinación con las Defensorías Municipales y las OSC, se efectuaron 472 acciones de vinculación, lo que ha permitido conocer y fortalecer los vínculos con organismos públicos y privados, en algunos casos ampliando la vinculación a través de la suscripción de convenios de colaboración y la realización de actividades en común que benefician directamente a los habitantes del estado.

Se ha dado respuesta a 265 peticiones 100 de las OSC y 165 de Defensores Municipales.





LUGAR	OSC	ACTIVIDAD
Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán y Atenco	Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos A.C	Entrega de material de difusión y módulo de promoción
Toluca	Iglesia Anglicana de México, A. R	Abanderamiento de la Asociación Religiosa
Tejupilco	Diversas OSC	Se impartieron pláticas sobre <i>Teoría General de los Derechos Humanos, así como Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos</i>
Nezahualcóyotl	OSC de los municipios de Nezahualcóyotl y La Paz	Se presentaron diversas pláticas relativas a los derechos humanos de los adultos mayores y de los jóvenes
Villa del Carbón	Instituto de los Derechos Humanos Isaac Felipe Chávez Barrera A. C.	Se impartió a los integrantes de la Organización, una plática sobre el <i>Funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de las Defensorías Municipales</i>
Tultitlán	Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos A. C.	Se proporcionó material de promoción de los derechos humanos de las niñas y los niños, en el evento conmemorativo del <i>Día del niño</i>
Villa Victoria	Red Mujeres, Desarrollo, Justicia y Paz, A. C.	Se participó con una ponencia relativa a los derechos de la mujer, en la <i>Foro de presentación de la Campaña de Promoción de Equidad y la Complementariedad para Prevenir la Violencia</i>

III.9.2.1. Relaciones en el contexto nacional

EVENTO	FECHA	INSTITUCIÓN	OBJETIVO
Diplomado sobre instrumentos internacionales de derechos humanos	Mayo 14 y 21	Congreso de la Unión, Ciudad de México	Presentación de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos <i>El Pacto de San José de Costa Rica</i> , a petición del Consejo Pro Derechos Humanos, A.C.
Diplomado Filosofía y Religión	Junio 11 y 12	Universidad Autónoma de Zacatecas	Participación con las temáticas <i>Derechos Humanos y Religión</i>
Recepción del representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	Septiembre 22	Comisión de Derechos Humanos de San Luis Potosí	Estrechar las relaciones e información sobre el proceso de designación de los defensores municipales en la entidad



IV. OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

IV.1. Visitaduría Itinerante

Con la finalidad de ofrecer sus servicios a las comunidades, localidades y colonias con mayor índice de marginación en el Estado de México, este Organismo continúa realizando diversos recorridos promoviendo y divulgando los derechos humanos, así como proporcionando asesoría y en su caso recabando las quejas.

Se visitaron municipios acercando nuestros servicios a 187 localidades de alto y muy alto índice de marginación.

Se realizaron 203 visitas, se proporcionaron 2,077 asesorías, se recabaron 182 quejas y se efectuaron 152 acciones de difusión en materia de derechos humanos, detallándose de la manera siguiente:

VISITADURÍA	ASESORÍAS JURÍDICAS	VISITAS	ACCIONES DE DIFUSIÓN
Visitaduría I Toluca	1,001	77	48
Visitaduría II Nororiental	595	39	39
Visitaduría III Oriente	307	46	26
Visitaduría IV Oriente	174	41	39
Total	2,077	203	152





IV.2. Atención a migrantes

La Comisión ha consolidado acciones para promover el respeto a los derechos fundamentales de migrantes, quienes conforman un grupo cada vez más numeroso, en situación de vulnerabilidad debido a las dificultades que afrontan, durante su tránsito en territorio mexiquense. Se realizaron las acciones siguientes:

IV.2.1. Visitas

El ferrocarril que recorre los municipios de Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca y Tultitlán, es utilizado como medio de transporte por numerosos migrantes centroamericanos, por lo que se han implementado acciones tendentes a vigilar que las autoridades locales respeten sus derechos básicos. Se realizaron 597 recorridos, detectando que en su mayoría estas personas provienen de países como Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Perú y Costa Rica.

ACCIONES DE PREVENCIÓN	REALIZADAS	ATENDIDOS
Entrega de material impreso	715	5,000
Gestiones de repatriación voluntaria ante el Instituto Nacional de Migración	55	321
Canalización para atención médica ante el Instituto de Salud del Estado de México	9	19
Difusión de los derechos humanos de los migrantes	147	7,209
Intervención como observadores en la actuación de servidores públicos de seguridad pública	4	92
Recorridos	597	136
Redes de cooperación con OSC e instituciones públicas de apoyo al fenómeno migratorio	46	0
Pláticas para servidores de seguridad pública	71	1,426



ACCIONES DE ATENCIÓN	REALIZADAS	ATENDIDOS
Quejas	33	33
Acompañamiento ante el Ministerio Público para presentar denuncias	4	11
Asesorías jurídicas	3,263	3,263
Participación en el <i>Programa Compromiso con los Migrantes Mexiquenses</i>	3	0*



Los hechos violatorios más frecuentes que motivaron el inicio de expedientes de queja fueron detención arbitraria con uno, violación a los derechos de las personas bajo condición jurídica de migrantes con 24, robo uno, extorsión uno, lesiones dos y exigencias sin fundamentación dos.

Derivado de las acciones antes mencionadas, se beneficiaron a 1,938 migrantes.

IV.3. Supervisión al Sistema Penitenciario

Esta Comisión ha pugnado porque se cumpla con el objetivo primordial del sistema penitenciario que consiste en la reinserción social de aquellas personas que cometieron una conducta antisocial, en cuyo tratamiento debe imperar el

* No se registra número de atendidos, porque únicamente se colabora en el desarrollo de las actividades de las OSC.





respeto irrestricto a la dignidad humana. En tal sentido, se realizaron visitas a los Centros de Reclusión de la entidad, así como a la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes y a la Penitenciaría Modelo, a efecto de constatar las condiciones de vida en prisión y detectar los factores principales que en la actualidad propician la vulnerabilidad de las prerrogativas fundamentales



SUPERVISIÓN AL SISTEMA PENITENCIARIO Y CÁRCELES MUNICIPALES

Centros	Visitas
Centros de reclusión	102
Escuela de Reintegración Social para Adolescentes	3
Penitenciaría Modelo en Nezahualcóyotl	2
Comandancias Municipales	11
Cárceles Municipales	15
Total de visitas	133

Con estas visitas, se promovió la cultura de la legalidad y se vigiló que la actuación del personal penitenciario fuera apegada a la correcta aplicación del tratamiento readaptatorio. Se realizaron 12 pláticas con personal penitenciario de la entidad, habiéndose capacitado a 266 servidores públicos.

Las visitas en los reclusorios de la entidad, se realizaron de acuerdo al orden que se enlista:



CENTRO DE RECLUSIÓN	VISITAS
Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca	17
Texcoco de Mora	15
Chalco Huitzilzingo	12
Otumba Tepachico	7
Santiaguito	6
Otumba	6
Tlanepantla de Baz	6
Cuautitlán	5
Ecatepec de Morelos	5





CENTRO DE RECLUSIÓN	VISITAS
Sultepec	3
Lerma	3
Tenancingo	3
Zumpango	3
Ixtlahuaca	2
Nezahualcóyotl Sur	2
Tenango del Valle	2
El Oro	1
Jilotepec	1
Nezahualcóyotl Norte	1
Temascaltepec	1
Valle de Bravo	1
Total	102

Adicionalmente se aplicó la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria, instrumento que proporciona elementos objetivos para clasificar la vida en prisión, considerando los siete derechos fundamentales, que son: los relacionados con la situación jurídica de los internos, los que garantizan una estancia digna y segura en prisión, su integridad física y moral, el desarrollo de actividades productivas y educativas, la vinculación social del interno, el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones. De los resultados obtenidos el 95% de los Centros Preventivos de la entidad presentaron sobrepoblación, hacinamiento, escasez de recursos humanos y materiales, de una infraestructura adecuada, de espacios para grupos en situación de vulnerabilidad, como es el caso de los enfermos mentales, homosexuales, adultos mayores y adictos a las drogas. Situación, que si bien es cierto, no es diferente a la que priva en todo el país, la hemos subrayado oportunamente en las instancias correspondientes.

IV.4. Supervisión Hospitalaria

Se realizaron 155 visitas a las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel en el estado, realizando entrevistas a los usuarios a fin de constatar que el trato que recibieron fue adecuado.

Durante estas actividades se recabaron 48 inconformidades formándose igual número de expedientes de queja.



IV.5. Atención a Víctimas del Delito

De conformidad con la *Declaración sobre Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso de Poder*, debe entenderse por víctimas del delito a las personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas financieras o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen legislación penal vigente en los Estados miembros.

Esta Defensoría de Habitantes ha redoblado esfuerzos a favor de las víctimas del delito mediante las acciones siguientes:

ACCIONES	CANTIDAD	PERSONAS ATENDIDAS
Difusión de los derechos de las víctimas del delito	89	8,105
Asesoría jurídica	2,568	2,568
Atención psicológica de urgencia	1,095	1,095
Tratamiento psicológico	66	66
Visitas de inspección en agencias ministeriales, hospitales y unidades de atención a víctimas	35	N/A
Tramitar quejas de oficio por presuntas violaciones a derechos humanos	640	640
Total	4,493	12,474





IV.6. Derechos humanos de los pueblos indígenas

Esta Comisión refrendó su compromiso de respetar y hacer valer los derechos de los pueblos originarios ante las autoridades locales, mediante las siguientes acciones de prevención y atención.

ACCIONES DE PREVENCIÓN	CANTIDAD	PERSONAS ATENDIDAS
Difusión de los derechos humanos de los indígenas	27	1,896
Visitas a comunidades indígenas	21	299
Visitas a dependencias que atienden a indígenas	11	N/A
Total	59	2,195



ACCIONES DE ATENCIÓN	CANTIDAD
Asesoría Jurídica	904
Radicación de quejas	70
Total	974

Con la finalidad de identificar condiciones sociales o patrones de conducta administrativa que transgreden los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, se realizaron 21 visitas en los municipios de Temoaya, San José del Rincón, Ixtlahuaca, Temascalcingo, Morelos, Toluca, San Felipe del Progreso y Lerma.

A través de la aplicación de 299 cuestionarios y/o entrevistas, 88.3% de quienes respondieron el instrumento revelaron que fueron discriminados. En la tabla siguiente se hace una descripción detallada de los resultados obtenidos.

RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO	
Por la forma de vestir	14.0%
Por no saber leer y escribir o por falta de estudios y preparación	5.7%
Por no expresarse de manera adecuada en español y tener otra lengua	28.1%
Discriminación religiosa	1.0%
Por su condición indígena y por ser humildes	9.4%
Por el simple hecho de ser indígena, de color moreno, pobre o de pueblo implica racismo y burlas, incluyendo indígenas que se avergüenzan de sus raíces	25.1%
Respondieron que sí son discriminados más no porqué	5.0%
No se consideran discriminados	11.7%
Total	100.0%

IV.7. Agravio a periodistas y comunicadores sociales

Este programa tiene como objetivo velar por el respeto irrestricto de los derechos humanos de los periodistas y comunicadores sociales, creando una mayor conciencia sobre el respecto a la libertad de expresión mediante la promoción y divulgación de los derechos humanos, así como proteger y observar sus prerrogativas fundamentales. En tal sentido, se están rediseñando las estrategias para alcanzar tal finalidad.





La atención de las presuntas violaciones a los derechos humanos de periodistas y comunicadores sociales es una de las tareas fundamentales de la Comisión de conformidad con el Plan Anual de Trabajo 2010, así como la de ofrecerles una atención pronta, directa y personalizada a los agraviados, registrándose un total de 13 inconformidades.

IV.8. Derechos humanos por un medio ambiente sano

Considerando que la conducta del ser humano incide directa o indirectamente en la protección, preservación, conservación, explotación y restauración de los recursos naturales y la importancia de que todos los sectores de la sociedad deben participar en el cuidado del medio ambiente y pugnar por el aprovechamiento sustentable de sus recursos, la Comisión promovió y difundió el derecho humano a un medio ambiente sano mediante 259 acciones en diversos municipios.

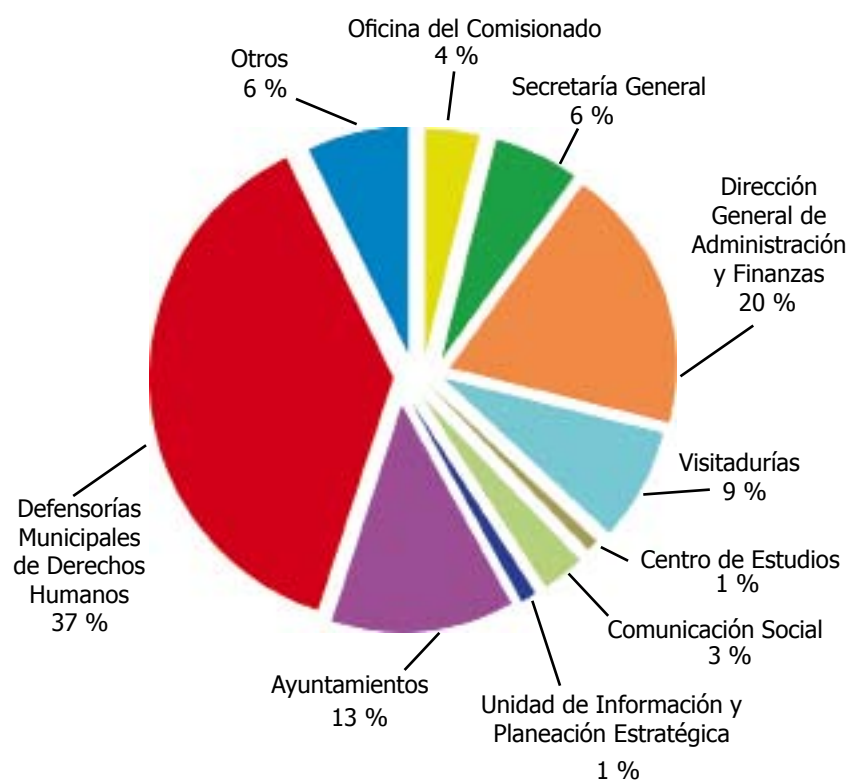
V. DESARROLLO INSTITUCIONAL

V.1. Asesoría jurídica y consultiva

V.1.1. Asesorías jurídicas

En el año, se brindaron un total de 95 asesorías jurídicas a las unidades administrativas del Organismo, así como a los ayuntamientos y Defensores Municipales como a continuación se detalla.






Asesorías jurídicas proporcionadas





V.1.2. Representación jurídica

Se representaron legalmente los intereses de la Comisión, en los procedimientos siguientes:

-  Juicio Laboral número 763/2007 en contra de la Comisión ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.
-  Juicio de Amparo 942/2009-V en contra de la Resolución del Recurso de Reconsideración, interpuesto a la Recomendación 19/2009.
-  Juicio de Amparo 1422/2010-VIII en contra de la Resolución del Recurso de Reconsideración interpuesto a la Recomendación número 19/2009, por el que se confirmó la Recomendación de mérito.
-  Se rindió informe a nombre de la Comisión ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, en la Causa 125/2010-1.
-  Se atendieron tres requerimientos del Poder Judicial de la Federación, en relación a la designación de peritos en materias diversas.

V.1.3. Asistencia legal en contratos y convenios

Se elaboraron un total de 52 convenios y contratos celebrados por el Organismo, como se detalla en los recuadros siguientes:

V.1.3.1. Convenios

No.	INSTITUCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
1	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	3/2/2010	Un año
2	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	3/2/2010	Un año
3	Convenio interno de préstamo de material jurídico	28/1/2010	Indefinida
4	Federación de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados del Estado de México (FECOBAA)	11/2/2010	Indefinida

No.	INSTITUCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
5	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM)	2/2/2010	12 meses
6	Consejo Pro-Derechos Humanos, A.C.	14/4/2010	Dos años
7	Centro Patronal del Estado de México, S.P. (COPARMEX)	4/5/2010	Cuatro años
8	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (INFOEM)	11/5/2010	Cuatro años
9	Asociación Mexicana en Pro de la Familia, Cultura y Bienestar Social, A.C.	31/5/2010	Dos años
10	Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)	22/6/2010	Cuatro años
11	México es Nuestro Compromiso, A.C.	23/8/2010	Tres años
12	Asociación de Artistas Plásticos, A.C. (ARTAC)	6/9/2010	Indefinida
13	Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMSEM)	6/9/2010	Dos años
14	Universidad Autónoma del Estado de México	12/10/2010	Cuatro años
15	Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México	24/11/2010	Indefinida
16	Museo Modelo de Ciencias e Industria A.C. (MUMCI)	13/12/2010	11 meses
17	Vemos con el Corazón, I.A.P.	13/12/2010	Un año
18	Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México	13/12/2010	Un año





V.1.3.2. Contratos

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO
Prestación de servicios profesionales	17
Adjudicaciones en términos de la legislación aplicable	9
Arrendamiento	4
Servicios de mantenimiento preventivo	2
Comodato	1
Donación	1
Total	34

V.1.4. Boletines Jurídicos

Se emitieron 23 boletines con información jurídica de actualidad para el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas del Organismo.


V.1.5. Tramitación del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN por sus siglas en inglés)



Se realizaron los trámites administrativos ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor para la obtención de 10 números correspondientes a las publicaciones del Organismo, con el objeto de otorgar protección en la identificación, facilitando el movimiento editorial en librerías, bibliotecas, centros de información y documentación y universidades, mediante un control nacional e internacional en los títulos de las obras.

V.1.6. Actualización normativa

Se desarrollaron los instrumentos siguientes:

V.1.6.1. Acuerdos del Comisionado

-  Acuerdo del Comisionado de los Derechos Humanos número 1/2010 de fecha ocho de marzo de 2010, relativo a la ratificación y modificación en la integración del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación en los sectores indígenas mazahuas, indígenas otomíes, discapacidad motora, orientaciones sexuales diversas, educativo, discapacidad visual, discapacidad intelectual, adultos mayores, mujeres, periodístico y empresarial.

-  Acuerdo del Comisionado de los Derechos Humanos número 2/2010, de fecha ocho de julio de 2010, relativo a la ratificación en la integración del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación en el sector de comunidad académica.
-  Acuerdo del Comisionado de los Derechos Humanos número 3/2010, de fecha 10 de noviembre de 2010, relativo a la designación y modificación en la integración del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación en el sector de discapacidad intelectual así como en el de comunidad académica.

V.1.6.2. Elaboración y actualización de normatividad

Se elaboraron el *Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México* y los *Lineamientos para otorgar la Presea al Mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México*.

De igual forma, se realizaron los proyectos de reforma a los ordenamientos siguientes: *Reglamento Interno, Manual General de Organización, Lineamientos del Comité Editorial y Lineamientos del Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder*.

V.1.7. Estudios, análisis y comentarios jurídico legislativos

A solicitud del Poder Legislativo del Estado de México y de otros organismos públicos, se participó en el análisis de los proyectos siguientes:

No.	PROYECTO	OBJETO
1	Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de México, elaborada por la Secretaría de Desarrollo Social (estatal).	La prevención, el combate y la erradicación de la trata de personas, brindando atención a las víctimas, garantizando el pleno ejercicio y respeto de sus derechos humanos.
2	Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México, elaborada por el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito de la entidad.	Establecer disposiciones en favor de la víctima y ofendido, a consecuencia de la comisión de un hecho delictuoso.





No.	PROYECTO	OBJETO
3	Iniciativa de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 2, y una fracción XV, recorriéndose el orden actual para pasar a ser XVI, al artículo 10 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, elaborada por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.	Capacitar, actualizar y especializar a los servidores públicos estatales y municipales, en materia de igualdad y no discriminación.
4	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Penal de la entidad y de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado, elaborada por el Diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	Se propone cambiar, derivado de la reforma constitucional al Sistema de Justicia Penal, la denominación de reo por sentenciado, en el Código Penal del Estado de México y en la Ley de Seguridad Pública Preventiva.
5	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, elaborada por la Diputada Cristina Ruiz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	Establecer en el Código Penal del Estado de México el tipo penal de privación de libertad de infantes.
6	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México (artículos 9, 174, 290 y 306), elaborada por el Diputado Edgar Castillo Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	Reformar el Código Penal del Estado de México, a efecto de establecer las conductas delictivas en materia de falsificación, robo y fraude de vales.
7	Punto de acuerdo para exhortar al Procurador General de Justicia del Estado de México, elaborado por la Diputada Jael Mónica Frago Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	Crear la Fiscalía Especializada en Materia de Trata de Personas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
8	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 y se adiciona una fracción XVI al artículo 290 del Código Penal, elaborada por el Diputado Héctor Karim Cavallo Delfín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	Establecer en el Código Penal del Estado de México como agravante, para el delito de robo cuando se comete en inmuebles destinados a actividades educativas.
9	Iniciativa de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 301 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, elaborada por el Diputado Francisco Osorno Soberón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	Se reforma el proceso penal en el Estado de México estableciendo términos perentorios en el cierre de investigación.

No.	PROYECTO	OBJETO
10	Iniciativa de decreto que adiciona un Capítulo Quinto denominado <i>De la Prevención y Combate a las Adicciones</i> al Título Tercero denominado <i>De la Salubridad General</i> , del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México y que adiciona un Título VII denominado <i>De la Prevención y Combate Municipal de las Adicciones</i> con un Capítulo Único a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, elaborada por el Diputado Luis Gustavo Parra Noriega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	Diseñar el marco legal que vincule a las instancias estatales y municipales para concretar e instrumentar políticas públicas en la prevención y combate a las adicciones, otorgando atribuciones en la materia a esta Defensoría de Habitantes.
11	Proyecto de iniciativa de decreto por el que se crea la Ley para Prevenir, Corregir y Sancionar el Acoso Laboral en el Estado de México, elaborado por el Grupo Parlamentario del Partido Social Demócrata.	Crear la Ley para Prevenir, Corregir y Sancionar el Acoso Laboral en el Estado de México
12	Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 21 y adiciona el artículo 21 Bis de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, elaborada por el Grupo Parlamentario del Partido Social Demócrata.	Elevar a rango de ley, y fortalecer el marco jurídico que regula la <i>Presea al Mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México</i> .

En virtud de su trascendencia, es importante destacar el análisis de la Iniciativa de Reforma en materia de derechos humanos, a la fracción XXIV del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal que fortalece seis aspectos relevantes en la defensa de los derechos primigenios, que los servidores públicos deberán observar a petición de la Comisión, y que son la adopción de medidas precautorias o cautelares; el cumplimiento de los informes de las autoridades y servidores públicos; el permitir las visitas y actuaciones del personal de la Comisión y de las Defensorías Municipales, a efecto de que se garantice el acceso irrestricto a los espacios físicos, información y personas; la promoción de la mediación y la conciliación como medios alternativos de solución de conflictos; el cumplimiento de las Recomendaciones que sean aceptadas y reforzar el procedimiento para la designación de los Defensores Municipales.

V.1.8. Interlocución gubernamental

Con el objeto de establecer y mantener comunicación con las instituciones y poderes públicos, se acudió a reuniones de trabajo con dependencias de go-





bierno, la Honorable Legislatura Local, instituciones académicas y sociedad civil organizada, dentro de las que destacan las siguientes:

V.1.8.1. Gobierno del Estado de México

Reuniones convocadas por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, sobre la Campaña Contra la Trata de Personas *Llama y Vive*, que tiene por objeto sensibilizar a la población mexiquense sobre la trata de personas; celebrar convenios interinstitucionales a efecto de eficientar la *referencia y contrareferencia* en la atención a las víctimas de ese grave delito y promocionar el Centro de Información y Orientación a Víctimas de Trata de Personas del Estado de México, operado por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

V.1.8.2. Órganos, comités y subcomités interinstitucionales de los cuales forma parte el organismo

V.1.8.2.1. Órgano Rector del Sistema Integral de Protección a Víctimas del Delito del Estado de México

Dentro de las actividades realizadas por las dependencias que integran el Órgano de referencia, es importante destacar la organización y capacitación de los servidores públicos encargados de brindar atención a víctimas y ofendidos; el análisis y aprobación de su Reglamento Interior, y de las Reglas de Operación del Fondo de Protección; así como los trabajos jurídicos sobre del proyecto de la nueva Ley de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México.

V.1.8.2.2. Comisión de Bioética del Estado de México

De las acciones realizadas por la Comisión de mérito, destacan la presentación de su programa operativo y el análisis de casos prácticos para la implementación de los principios de la Bioética.

V.1.8.2.3. Subcomité Sectorial para la Seguridad Pública del Estado de México

Se presentaron los avances del Programa Sectorial para la Seguridad Pública 2006-2011, así como las líneas de acción contenidas en el Pilar 3, referente a la Seguridad Pública del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011.

V.1.8.3. Organismos protectores de los derechos humanos

V.1.8.3.1. Comité Regional contra la Trata de Personas, Zona Centro

Tiene por objeto establecer la coordinación de esfuerzos interinstitucionales entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, esta Defensoría de Habitantes y los organismos protectores de los derechos humanos de los estados de Morelos, Hidalgo y Querétaro, con la finalidad de implementar acciones encaminadas a la prevención y combate de la trata de personas, en el ámbito de competencia del Sistema de Protección No Jurisdiccional a los Derechos Humanos.

V.1.9. Proyectos especiales

V.1.9.1 Recomendación General 1/2010

Derivado del estudio de los bandos de policía y gobierno 2010 de los municipios del Estado de México, este Organismo, con el objeto de dar continuidad a las acciones encaminadas a promover la uniformidad en relación con el reconocimiento y protección de los derechos humanos, dirigió a los 125 ayuntamientos mexiquenses la Recomendación General 1/2010. Ella promueve la armonización de la normativa municipal en los rubros siguientes: derechos de las niñas, niños y adolescentes; de las mujeres a una vida libre de violencia; de las personas adultas mayores; de las personas con discapacidad; de los indígenas, sus pueblos y comunidades; la prevención de la discriminación y la preservación



del equilibrio ecológico, ya que los derechos humanos deben ser reconocidos y tutelados, independientemente del lugar o de factores políticos, sociales, económicos y culturales.

V.1.9.2. Procedimiento de designación de los Defensores Municipales

En cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal y de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de México, se iniciaron los procedimientos para la designación de los Defensores Municipales en 119 municipios. En ese sentido, el Comisionado emitió las ternas de aspirantes a ocupar el cargo en términos de ley.

V.2. Control, fiscalización y vigilancia del desempeño institucional

La Contraloría Interna es la unidad administrativa encargada de controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar los recursos de que dispone la Comisión para el cumplimiento de sus programas de trabajo. Con fundamento en las disposiciones legales aplicables que definen las atribuciones que le corresponden al órgano de control se llevaron a cabo las acciones que a continuación se dan a conocer.

V.2.1. Responsabilidades

Este órgano de control ha observado las labores que realizan los servidores públicos de esta Defensoría de Habitantes mediante la recepción, trámite y resolución de las inconformidades presentadas por los ciudadanos, aplicando en su caso, la sanción que conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se hagan acreedores.

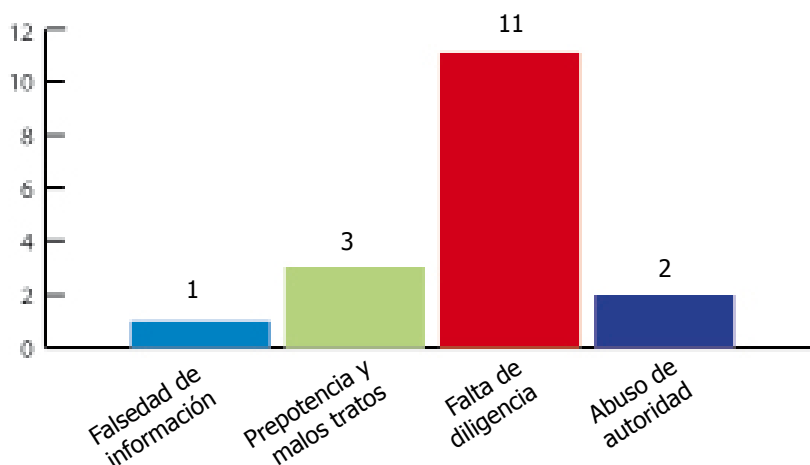


EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD		
Expediente	Adscripción del servidor público	Motivo de inconformidad
CDH/CI/Q/01/2010	Visitaduría General II Nororiente	Falsedad de declaraciones
CDH/CI/Q/02/2010	Visitaduría General IV Nororiente	Falta de diligencia en el desempeño de sus funciones
CDH/CI/Q/03/2010	Secretaría General	Falta de diligencia en el desempeño de sus funciones
CDH/CI/Q/04/2010	Visitaduría General I Toluca	Falta de diligencia en el desempeño de sus funciones
CDH/CI/Q/05/2010	Primera Visitaduría General I Toluca	Prepotencia y malos tratos
CDH/CI/Q/06/2010	Visitaduría General III Oriente	Prepotencia y malos tratos
CDH/CI/Q/07/2010	Visitaduría General I Toluca	Falta de diligencia en el desempeño de sus funciones
CDH/CI/Q/08/2010	Visitaduría General de Programas Especiales	Falta de diligencia en el desempeño de sus funciones
CDH/CI/Q/09/2010	Visitaduría General IV Oriente	Prepotencia y malos tratos
CDH/CI/Q/10/2010	Visitaduría General IV Oriente	Falta de diligencia en el desempeño de sus funciones
CDH/CI/Q/11/2010	Visitaduría General I Toluca	Falta de diligencia en el desempeño de sus funciones
CDH/CI/Q/12/2010	Visitaduría General I Toluca	Abuso de autoridad
CDH/CI/Q/13/2010	Visitaduría General IV Oriente	Falta de diligencia en el desempeño de sus funciones
CDH/CI/Q/14/2010	Visitaduría General I Toluca	Falta de diligencia en el desempeño de sus funciones
CDH/CI/Q/15/2010	Visitaduría General I Toluca	Prepotencia y malos tratos
CDH/CI/Q/16/2010	Visitaduría General I Toluca	Falta de diligencia en el desempeño de sus funciones
CDH/CI/Q/17/2010	Secretaría General	Falta de diligencia en el desempeño de sus funciones





Motivos de inconformidad



PROCEDIMIENTOS E INCONFORMIDADES ADMINISTRATIVAS			
Expediente	Adscripción del servidor público	Motivo de queja	Resolución
CDH/CI/PA/06/2009	Visitaduría General I Toluca	Prepotencia y malos tratos	En fecha ocho de febrero se emitió resolución determinando no imponer sanción alguna por insuficiencia de elementos probatorios.
CDH/CI/PA/01/2010	Visitaduría General I Toluca	Prepotencia y malos tratos	En fecha cuatro de junio se abstuvo de sancionar al servidor público otorgando el beneficio referido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
CDH/CI/PA/02/2010	Visitaduría General II Nororienté	Atribución de facultades no previstas en la Ley para el cargo que desempeña	En fecha 13 de octubre se abstuvo de sancionar al servidor público otorgando el beneficio referido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

V.2.2. Control y Auditoría

El manejo de los recursos humanos, materiales y financieros requiere de un adecuado control interno, privilegiando fundamentalmente su aspecto preventivo y de orientación, formulando en su caso las acciones necesarias para la mejora de sus atribuciones y funciones establecidas en la normatividad, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

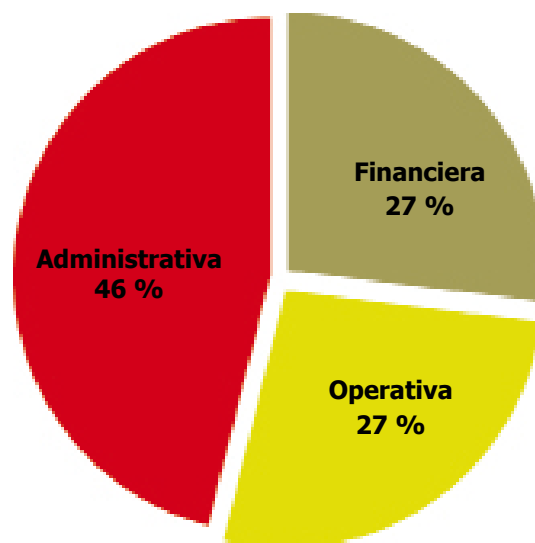
AUDITORÍAS				
Expediente	Tipo	Unidad Administrativa	Rubro	Observaciones
01/10	Administrativa	Dirección General de Administración y Finanzas	Reparación de mantenimiento vehicular	3
02/10	Administrativa	Primera Visitaduría General	Seguimiento de Recomendaciones	1
03/10	Administrativa	Subdirección de Promoción y Eventos	Programa de trabajo	2
04/10	Operativa	Visitaduría General de Programas Especiales	Integración de expedientes de queja	2
05/10	Financiera	Dirección General de Administración y Finanzas	Control presupuestal	1
06/10	Operativa	Visitaduría Adjunta Región II Atlacomulco	Integración de expedientes de queja	1
07/10	Financiera	Subdirección de Recursos Financieros	Bancos	1
08/10	Administrativa	Subdirección de Recursos Humanos	Atribuciones y funciones	4
09/10	Administrativa	Centro de Estudios	Programa Anual de Trabajo 2010 y seguimiento de revisiones anteriores	0





Expediente	Tipo	Unidad Administrativa	Rubro	Observaciones
10/10	Financiera	Subdirección de Recursos Financieros	Gasto corriente primer trimestre 2010	1
11/10	Operativa	Visitaduría Adjunta Región VI Ixtapan de la Sal	Integración de expedientes de queja	0

Tipos de auditoría

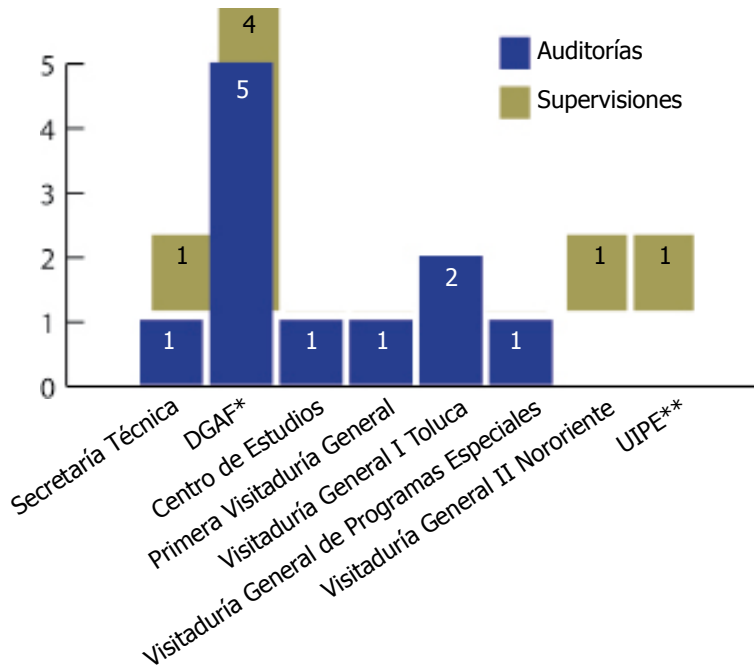


SUPERVISIONES

Expediente	Unidad Administrativa	Rubro	Observaciones
S01/10	Recursos Humanos	Actualización de credenciales y gafetes	2
S02/10	Unidad de Información y Planeación Estratégica	Página web	1
S03/10	Dirección General de Administración y Finanzas	Inventario del almacén general	0

Expediente	Unidad Administrativa	Rubro	Observaciones
S04/10	Dirección General de Administración y Finanzas	Actualización de plantilla y nómina	1
S05/10	Visitaduría General II Nororiente	Seguimiento de revisión de la Visitaduría Adjunta Región XVI Zumpango	2
S06/10	Subdirección de Recursos Materiales	Almacén general	0
S07/10	Secretaría Técnica	Aplicación y llenado de los formatos en materia de capacitación	0

Unidades administrativas revisadas



* Dirección General de Administración y Finanzas
 ** Unidad de Información y Planeación Estratégica





V.2.3. Manifestación de bienes

En cumplimiento por lo dispuesto en el Reglamento Interno de este órgano autónomo en su artículo 22 fracción XII, se presentaron 101 manifestaciones de bienes de aquellos servidores públicos obligados, ya sea por alta o baja en el servicio o por modificación patrimonial que se presenta anualmente en mayo.

MANIFESTACIÓN DE BIENES	
Tipo	Cantidad
MODIFICACIÓN PATRIMONIAL	79
ALTA	12
BAJA	10

V.2.4. Entrega y recepción de unidades administrativas

La unidad de control revisó que los procesos de entrega y recepción de los servidores públicos obligados se ajustaran a la normatividad aplicable, integrándose los siguientes expedientes:

ENTREGA Y RECEPCIÓN	
Expediente	Unidad administrativa
CDH/CI/AER/01/2010	Contraloría Interna
CDH/CI/AER/02/2010	Visitaduría Adjunta Región V Ecatepec
CDH/CI/AER/03/2010	Visitaduría Adjunta Especializada I
CDH/CI/AER/04/2010	Visitaduría Adjunta Región XVIII Naucalpan
CDH/CI/AER/05/2010	Visitaduría General I Toluca
CDH/CI/AER/06/2010	Visitaduría General de Programas Especiales
CDH/CI/AER/07/2010	Secretaría Ejecutiva
CDH/CI/AER/08/2010	Departamento de Capacitación
CDH/CI/AER/09/2010	Visitaduría General IV Oriente
CDH/CI/AER/10/2010	Visitaduría General II Nororiente
CDH/CI/AER/11/2010	Visitaduría Adjunta Región XV Valle de Bravo
CDH/CI/AER/12/2010	Visitaduría Especializada I
CDH/CI/AER/13/2010	Primera Visitaduría General

Expediente	Área Administrativa
CDH/CI/AER/14/2010	Visitaduría Adjunta Región II Atlacomulco
CDH/CI/AER/15/2010	Visitaduría Adjunta Región VI Ixtapan de la Sal
CDH/CI/AER/16/2010	Visitaduría Adjunta Especializada IV
CDH/CI/AER/17/2010	Visitaduría Adjunta Especializada III
CDH/CI/AER/18/2010	Visitaduría Adjunta Región VII Lerma
CDH/CI/AER/19/2010	Visitaduría General I Toluca
CDH/CI/AER/20/2010	Dirección General de Administración y Finanzas
CDH/CI/AER/21/2010	Contraloría Interna
CDH/CI/AER/22/2010	Visitaduría General I Toluca
CDH/CI/AER/23/2010	Secretaría Ejecutiva
CDH/CI/AER/24/2010	Departamento contra la Discriminación
CDH/CI/AER/25/2010	Subdirección de Promoción y Eventos
CDH/CI/AER/26/2010	Visitaduría Adjunta Región V Ecatepec
CDH/CI/AER/27/2010	Visitaduría Adjunta Región XII Tlalnepantla
CDH/CI/AER/28/2010	Visitaduría Adjunta Región XII Tlalnepantla
CDH/CI/AER/29/2010	Visitaduría General de Programas Especiales
CDH/CI/AER/30/2010	Visitaduría General IV Oriente Nezahualcóyotl
CDH/CI/AER/31/2010	Visitaduría Adjunta Región VIII Naucalpan
CDH/CI/AER/32/2010	Visitaduría Adjunta Región XI Texcoco
CDH/CI/AER/33/2010	Visitaduría Adjunta Región XIII Toluca
CDH/CI/AER/34/2010	Subdirección de Responsabilidades
CDH/CI/AER/35/2010	Visitaduría Adjunta Región I Amecameca
CDH/CI/AER/36/2010	Visitaduría General II Nororiente
CDH/CI/AER/37/2010	Secretaría Ejecutiva

V.3. Transparencia y acceso a la información pública

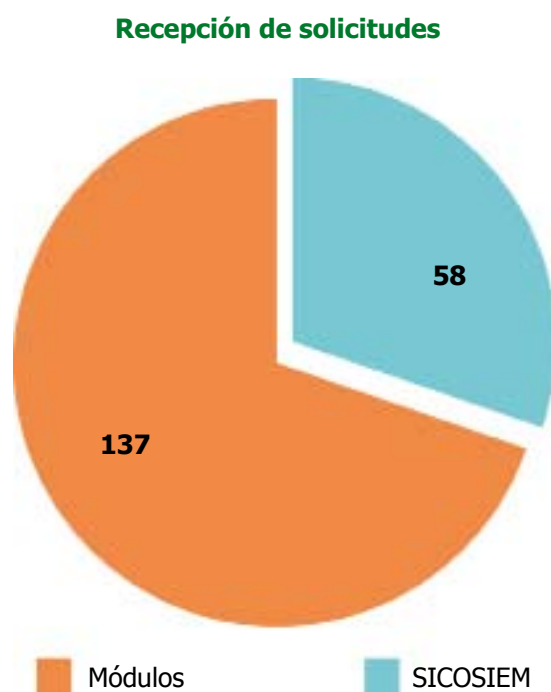
V.3.1. Recepción de solicitudes de información

La Comisión ha contribuido a fortalecer la relación entre gobierno y sociedad privilegiando el principio de máxima publicidad. Durante este año recibió un total de 195 solicitudes de acceso a la información pública, que representa un 65 % de incremento con respecto a las recibidas el año anterior. Del total 58 fueron recabadas a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado





de México (SICOSIEM) y 137 a través de los módulos de acceso a la información habilitados en las cuatro Visitadurías Generales. El tiempo promedio de respuesta fue de 6.79 días hábiles, por debajo del periodo máximo de 15 días hábiles que establece el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Los principales temas sobre los que versaron las solicitudes de acceso a la información pública fueron información pública de oficio, documentación e informes sobre expedientes de queja, así como información sobre las Defensorías Municipales.




En el procedimiento de atención a las solicitudes de información intervinieron 21 servidores públicos, 17 de ellos en su carácter de servidores públicos habilitados y cuatro como responsables de los módulos de acceso a la información.

De igual manera, por lo que se refiere a la información pública de oficio contenida en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, ésta se actualizó perma-

nentemente en las 21 fracciones aplicables a nuestra institución en su calidad de sujeto obligado, y puesta a disposición a través de la página electrónica www.codhem.org.mx.

V.3.2. Comité de Información

Sesionó de forma ordinaria en 12 ocasiones y 18 en forma extraordinaria, signando 158 acuerdos, entre los que destacan:

-  Designar y/o ratificar a los servidores públicos habilitados.
-  Aprobar los catálogos de información, índices de información reservada y listado de bases de datos personales.
-  Ratificar la clasificación de la información o su desclasificación para ejercer el principio de máxima publicidad.

V.4. Modernización administrativa

A partir de este proceso continuo de adaptación a las exigencias del entorno se mantuvieron en equilibrio los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone nuestro Organismo para la ejecución de sus programas de trabajo.

V. 4. 1. Recursos humanos

Durante el ejercicio fiscal 2010 la estructura orgánica de esta Defensoría de Habitantes permaneció estable, al igual que su plantilla de personal, dando como resultado certidumbre laboral a los servidores públicos que se tradujo en el otorgamiento oportuno de servicios de calidez y calidad a la población usuaria.

V. 4. 2. Profesionalización y capacitación del recurso humano

Convencidos que la formación continua del recurso humano representa no sólo una motivación personal, sino también una oportunidad tangible para lograr mejores estadios laborales, en el presente ejercicio fiscal se ha dado seguimiento a la autorización de apoyos en tiempo y/o económicos para incentivar la profesionalización y capacitación de los servidores públicos adscritos a este Organismo, como se muestra en los cuadros siguientes:





PROFESIONALIZACIÓN		
Curso	Instancia organizadora	Nº de servidores públicos
Maestría en Derechos y Democracia	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Campus México	02
Maestría en Derecho Constitucional y Amparo	Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C	01
Maestría en Humanidades	Facultad de Humanidades de la UAEM	01
Maestría en Administración Pública y Políticas Públicas	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Toluca	01
Especialidad en Mediación y Conciliación	Escuela Judicial del Estado de México	02
Maestría en Gestión del Desarrollo con Identidad para el Buen Vivir Comunitario	Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amautay Wasi, Ecuador	01
Maestría en Educación	Universidad ALFA LAMBDA	01
Especialidad en Derechos Humanos	Comisión Nacional de los Derechos Humanos/ Universidad de Castilla, España	01
Total servidores públicos profesionalizados		10
Total eventos de profesionalización		08



CAPACITACIÓN		
Curso	Instancia organizadora	Asistentes
Reformas Fiscales 2010	Centro Empresarial de Estudios Fiscales, S.C.	04
Declaraciones Anuales Informativas 2009	Centro Empresarial de Estudios Fiscales, S.C.	02
Taller <i>Capacitación en Evidencia Empírica de Derechos Humanos</i>	Harvard Kennedy School y Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Toluca	01
Séptimo curso de <i>Introducción a la Mediación</i>	CODHEM / Universidad Autónoma del Estado de México	27
Taller para la elaboración de la Declaración Anual 2009 de Personas Físicas	Grupo Corporativo de Ejecutivos Consultores, S.C.	01
Adopción Inicial de las Normas Internacionales de Información Financiera	Corporativo Fiscal Década, S.C.	02
Conferencia Magistral <i>Jornadas de Contabilidad Gubernamental</i>	Colegio de Contadores Públicos del Valle de Toluca, A.C. e Instituto Hacendario del Estado de México	04
Taller en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)	Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	35
Congreso <i>McAfee Security Management 2010</i>	McAfee Enterprise	01
Programa de Actualización Informática Curso I: Guía práctica para eficientar el uso de los recursos informáticos	CODHEM (Unidad de Informática)	21
Diseño Web Nivel 1	EduTec Sistemas y Redes S.A. de C.V.	06
1er. Congreso Nacional de Psicología Jurídico Forense 2010	Universidad Inteligente / Centro Universitario UNIN de México	02
Diseño Web Nivel II	EduTec Sistemas y Redes S.A. de C.V.	06





Curso	Instancia organizadora	Asistentes
Panel <i>Día Internacional de la No Violencia</i>	CODHEM / Dr. Juan María Parent Jackemin, Consejero Ciudadano	82
Taller de Derechos Humanos e Interculturalidad	CNDH / Lic. Aurora Urdapilleta Morales, Visitadora Adjunta de la IV Visitaduría General	83
Jornada de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010 (Protección Civil)	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	05
Symantec Endpoint Protection 11.0.6	Empresa Tecno XXI	02
Cálculo Anual de 2010 del ISR de Trabajadores y Asimilables	Centro Empresarial de Estudios Fiscales, S.C.	02
Campaña Nacional para Promover la Equidad entre Mujeres y Hombres en el Hogar, Responsabilidades Familiares Compartidas <i>Entre Tod@s es Mejor</i>	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	21
Curso de Capacitación y Actualización del Programa de Cine Debate	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	12
Total asistentes		319
Total servidores públicos capacitados		141*
Total eventos capacitación		20



* En algunos casos, un servidor público recibió más de una capacitación.

V. 4. 3. Actividades de recreación, convivencia y salud para los servidores públicos de la CODHEM

Se realizó una *Campaña de Vacunación* aplicándose vacunas a 88 servidores públicos y 56 familiares, privilegiando con ello el derecho humano a la salud.





V. 4. 4. Apoyo al Programa *Apadrina a un Niño Indígena*

En seguimiento a la participación de esta Comisión dentro del Programa *Apadrina a un Niño Indígena*, coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), se contó con la participación de 24 servidores públicos.



V.4.5. Incremento patrimonial

V.4.5.1. Parque vehicular

Durante el presente ejercicio se adquirieron seis vehículos por un importe total de 1 millón 68 mil 800 pesos.

V.4.5.2. Mantenimiento a inmuebles

A efecto de preservar en buen estado el patrimonio de la Comisión, y acorde al programa de mantenimiento de inmuebles, se llevó a cabo el mantenimiento preventivo de las oficinas de las Visitadurías Generales y Adjuntas foráneas. Destacan los trabajos realizados en las Visitadurías General IV Oriente y Adjunta

Región V Ecatepec, ubicadas en los municipios de Nezahualcóyotl y Ecatepec de Morelos, respectivamente, así como en el edificio sede.

V.4.5.3. Bienes informáticos



Con el propósito de fortalecer a las diversas unidades administrativas de este Organismo se adquirieron bienes mediante el proceso licitatorio de invitación restringida número CODHEM-IR-004-10, por un importe de 508 mil 801 pesos, integrándose de la manera siguiente:

BIEN	CANTIDAD
<i>No breaks</i>	29
CPU	19
Licencias <i>Microsoft Office Professional Plus</i>	19
Monitores	18
Impresoras	13
Fuentes de poder	06
Memorias internas	05

V.4.6. Sistematización de operaciones contables, administrativas y financieras

En el ánimo de agilizar las actividades inherentes a la operación de las diversas unidades administrativas, se desarrolló el sistema de evaluación y seguimiento de la gestión para la Unidad de Información y Planeación Estratégica.

Se adecuó y proporcionó mantenimiento a los sistemas siguientes:

-  Sistema integral de quejas, se desarrollaron los módulos de administración de usuarios y búsquedas avanzadas, además de las adecuaciones a los módulos de asesorías, causas de conclusión y reportes.
-  Sistema de control vehicular, se modificó el módulo de reportes con la finalidad de agregar uno nuevo, en el que incluye la fecha de mantenimiento, kilometraje y costo del último servicio.





- Sistema de manifestación de bienes, se mejoró el sistema para el manejo integral de la información.

Se realizaron las acciones técnicas y de mantenimiento siguientes:

- 140 servicios de mantenimiento preventivo y 112 de mantenimiento correctivo.
- 208 apoyos técnicos en materia de informática, audio y video.

En materia de software se renovaron las licencias de antivirus y de la póliza de soporte técnico y mantenimiento para Firewall y se adquirió el software Team Viewer, con la finalidad de dar soluciones inmediatas a los problemas técnicos minimizando el desplazamiento del personal.



v.4.7. Aspectos presupuestales y financieros

V.4.7.1. Presupuesto 2010

La LVI Legislatura del Estado de México autorizó a esta Defensoría de Habitantes un presupuesto de 85 millones 451 mil 711 pesos, que representa un incremento presupuestal respecto al año anterior, de un 4.17%. A partir de la necesidad de dar puntual atención, seguimiento y cumplimiento a las metas y objetivos plas-

mados en el programa de trabajo 2010, y derivó de ahorros presupuestales de ejercicios anteriores, este presupuesto requirió de una ampliación no líquida, por la cantidad de 1 millón 520 mil 717 pesos, autorizada por el Consejo Consultivo, en su Quinta Reunión Ordinaria, así como una autorización de una ampliación líquida mediante oficios No.203A-0914/2010 y 203A-1071/2010, de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$ 6'808,108.00 y \$580,000.00, dando como resultado un Presupuesto Anual Modificado, de \$94'360,536.00 como a continuación se muestra:

PRESUPUESTO 2010					
Capítulo	Concepto	Presupuesto (pesos)			
		Autorizado	Modificado	Ejercido*	Variación
1000	Servicios personales	74'574,500.00	80'398,608.00	76'172,173.41	4'226,434.59
2000	Materiales y suministros	1'861,757.00	2'653,757.00	2'446,657.59	207,099.41
3000	Servicios generales	8'805,556.00	10'731,773.00	10'650,872.28	80,900.72
5000	Bienes muebles e inmuebles	210,898.00	576,398.00	557,480.30	18,917.70
TOTAL		85'451,711.00	94'360,536.00	89'827,183.58	4'533,352.42



V.4.7.2. Información de fiscalización

Esta Defensoría de Habitantes remite trimestralmente al Órgano Superior de Fiscalización de la entidad, información referente al indicador de *Liquidez y Solvencia* para su evaluación, sin que a la fecha dicho organismo haya emitido observación alguna, por el contrario, el indicador registra la calificación más alta que se otorga a los estados financieros.

De igual forma, se ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, respecto de la entrega de los Estados Financieros a la Contaduría General Gubernamental.

* Cifras preliminares referidas al 31 de diciembre de 2010.



Adicionalmente, se han presentado oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las declaraciones correspondientes a las retenciones de sueldos y salarios, arrendamientos y las derivadas por concepto de servicios profesionales.

V.5. Planeación y Evaluación

Para que cualquier organización pueda alcanzar sus metas de manera ordenada y evaluar su desempeño, requiere de instrumentos de planeación y evaluación que le permitan conducir con certeza sus acciones y reconducir aquellas que se aparten de sus premisas básicas. En este sentido, se emitieron seis instrumentos de planeación estratégica de corto plazo como lo muestra el cuadro siguiente:

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Concepto	Cantidad
Plan Anual de Trabajo	01
Informes de seguimiento de los objetivos y metas	04
Integración del Informe Anual de actividades	01

Por primera vez se capacitó a los Defensores Municipales para la integración de su Plan Anual de Trabajo y la presentación de los proyectos de presupuesto en sus ayuntamientos.

Asimismo se desarrolló el *Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Gestión*, que permite disponer de información en línea de las acciones realizadas por las unidades administrativas de la Comisión y medir los efectos que éstas tienen sobre los usuarios.

Por otro lado, la evaluación a los planes y programas se llevó a cabo mediante la aplicación de indicadores operativos, de desempeño y estratégicos que comprenden la información relativa al cuarto trimestre de 2009 y los tres primeros de 2010. Estas evaluaciones fueron presentadas ante diversas dependencias como la Dirección General de Planeación y Gasto Público y el Órgano Superior de Fiscalización, ambos del Estado de México, además fueron publicadas en la página de internet del Organismo.

INVENTARIO DE INDICADORES				
Lugar de reporte	Tipo de indicador	Número de indicadores	Dimensión que atiende	Periodo de reporte
INVENTARIO DE INDICADORES INTERNOS CODHEM	De desempeño o gestión	82	(39) Eficiencia	Trimestral
			(31) Impacto	
			(12) Cobertura	
INVENTARIO DE INDICADORES EXTERNOS REPORTADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO DEL GEM	Indicadores de desempeño	30	(19) Eficiencia	Trimestral
			(4) Impacto	
			(7) Cobertura	
	Indicadores estratégicos	11	(7) Eficiencia	
			(2) Impacto	
		(2) Cobertura		
INVENTARIO DE INDICADORES INFORMADOS AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN	Indicadores de desempeño	6	(4) Eficiencia	Trimestral
			(2) Impacto	

Finalmente, a través del *Sistema Integral de Quejas*, se dio seguimiento y control a las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos que interponen los agraviados ante la Comisión. Mediante el expediente virtual se dispuso de información confiable y oportuna, emitiéndose 187 informes estadísticos como lo muestra el cuadro siguiente:



REPORTES ESTADÍSTICOS		
Nombre	Número	Usuarios
Reporte estadístico semanal	48	Unidades administrativas de la Comisión
Reporte estadístico mensual	48	Página web del Organismo Gaceta de Derechos Humanos
Reporte estadístico especial	91	Unidades administrativas de la Comisión Instituciones públicas Población en general
Total	187	

DIRECTORIO

COMISIONADO

Marco Antonio Morales Gómez

CONSEJEROS CIUDADANOS

María del Rosario Mejía Ayala

José Antonio Ortega Sánchez

Diana Mancilla Álvarez

Juan María Parent Jacquemin

Juliana Felipa Arias Calderón

SECRETARIA GENERAL

Rosa María Molina de Pardiñas

PRIMER VISITADOR GENERAL

Federico F. Armeaga Esquivel

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Sergio Arturo Olgún del Mazo

VISITADOR GENERAL I TOLUCA

Alejandro H. Barreto Estévez

VISITADOR GENERAL II NORORIENTE

Tlilcuetzpalin César Archundia Camacho

VISITADOR GENERAL III ORIENTE

Gregorio Matías Duarte Olivares

VISITADORA GENERAL IV ORIENTE

María Virginia Morales González

VISITADOR GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES

Víctor Leopoldo Delgado Pérez

CONTRALOR INTERNO

Juan Flores Becerril

SECRETARIA PARTICULAR DEL COMISIONADO

María Remedios Monroy Cruz

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Sonia Silva Vega

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Miguel Ángel Cruz Muciño

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

David Arias García

DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Luz María Hernández Becerril